



Universidad Academia de Humanismo Cristiano
Escuela de Trabajo Social

FACILITADORES Y OBSTACULIZADORES DEL CONTEXTO COACTIVO EN
LOS PROCESOS DE INTERVENCIÓN DE UN PROGRAMA DE
PREVENCIÓN FOCALIZADA DE LA RED SENAME: EL CASO DEL PPF DE
LA COMUNA DE LO ESPEJO.

Estudiantes: Camila Buxton Valdivia

Paulina Ríos Farías

Profesor Guía: Cecilia Salinas Hernández.

Tesis para optar al grado académico de Licenciado en Trabajo Social
Tesis para optar al título de Asistente Social.

Santiago de Chile

Diciembre 2016

Índice

Portada	1
Índice	2
Introducción	4
Planteamiento del problema	10
Pregunta de investigación	16
Objetivo general	16
Objetivos específicos	16
Hipótesis	17
Estrategia metodológica	17
Tipo de estudio	17
Unidad de análisis	18
Muestra	19
Técnicas de recolección de información	20
Técnicas de análisis de información	21
Variables	22
Primera parte: Marco teórico	24
• Capítulo I: La familia y su metamorfosis	25
• Capítulo II: El rol del contexto	35
• Capítulo III: La intervención social en PPF Lo Espejo	44
Segunda parte: Marco referencial	48
• Capítulo IV: Contexto del NNA en la política pública: Área de protección de derechos de la mediana complejidad	49
Tercera parte: Análisis de los resultados	59
• Capítulo V: Análisis de los resultados desde la percepción de los profesionales	60

Facilitadores del contexto coactivo en el Programa de Prevención Focalizada de la comuna de Lo Espejo	60
Obstaculizadores del contexto coactivo en el Programa de Prevención Focalizada de la comuna de Lo Espejo	67
Elementos técnicos que se utilizan en las intervenciones que se encuentran bajo un contexto coactivo	89
Conclusiones	101
Hallazgos	105
Aportes al Trabajo Social	111
Bibliografía	117
Anexos	123
• Anexo 1	124
• Anexo 2	129

Introducción

Cuando un niño, niña o adolescente se encuentra en una situación de vulneración de derechos o de amenaza de vulneración originada dentro del núcleo familiar, afectando su integridad y esta no logra ser problematizada por sus integrantes, el rol del Estado consiste en proteger al niño/a y entregar herramientas a estas familias para manejar adecuadamente esta problemática.

El Estado a través de los poderes legislativo, judicial y ejecutivo establece los mecanismos de intervención, en el marco de los principios que instaura la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), en el que se definen institucionalmente las obligaciones del Estado en cuanto a la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes. En particular, se pronuncia respecto de las familias y protección frente a situaciones de vulneración, lo que queda plasmado en los artículos 18 y 19 de la CDN:

“Artículo 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones

en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial". (UNICEF, 2006)

El Servicio Nacional de Menores (SENAME), como organismo encargado de la protección de los niños, niñas y adolescentes, en adelante NNA, busca adecuar la normativa interna y sus políticas públicas al espíritu de la CDN para realizar una intervención que comprende también a las familias en su conjunto.

De acuerdo a la normativa legal chilena, la Ley de Menores y sus actualizaciones confieren el marco para la acción del SENAME en materia de protección. El detalle de las disposiciones se encuentra en el texto de la Ley N°16.618, en lo referido a las causales de protección que conciernen a la conducta de padres y adultos responsables y en lo referido a las instancias de protección (www.bcn.cl). En el artículo 16 de esta ley se mencionan las acciones que se deben realizar en aquellos casos en que aparezcan gravemente vulnerados o amenazados los derechos de un niño, niña o adolescente para cautelar su integridad física o psíquica incluyendo la información de los hechos al juez respectivo.

En este sentido, se podría destacar que la ley mencionada anteriormente buscaba proteger a NNA de situaciones de riesgo para su integridad física o psíquica, con necesidad de asistencia y protección, con una incipiente visión de NNA como objeto, a diferencia de la actual visión de NNA como sujeto de derechos. Esto se podría entender de acuerdo al contexto histórico en que se promulga la ley 16.618, a inicios de febrero de 1967, a escasas décadas de la elaboración del texto de la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde la idea de legislar sobre el desarrollo de una infancia plena recién se comenzaba a discutir a nivel de Estados.

De acuerdo a la legislación chilena, en los casos de adolescentes sorprendidos en situaciones constitutivas de delito, éstos debían ser puestos a disposición del Tribunal competente y en ningún caso podían ser retenidos en un espacio que no fuera la Comisaría, Sub Comisaría o Centro de Tránsito. Además de la protección y asistencia, la ley 16.618 incluía otras situaciones a nivel familiar como la violencia doméstica, pensiones de alimentos y abandono que eran

abordadas por diferentes Juzgados, lo que conllevó una sobrecarga de causas familiares.

La Ley de Tribunales de Familia, N° 19.968, del 30 de agosto de 2004, crea una judicatura especializada lo que genera un escenario para la mejor realización de las tareas de protección que conciernen al Servicio Nacional de Menores; define sus competencias; la relación de su quehacer en este ámbito e instruye respecto de las implicancias judiciales de las medidas de protección de los derechos para los niños, niñas y adolescentes.

Cuando una situación de vulneración de derechos es denunciada, los Tribunales actúan adoptando en algunas ocasiones medidas de protección, entre las que se cuentan la derivación obligatoria de los niños/as y sus familias a atención especializada a algunos de los programas del SENAME. Esta práctica de coacción hacia las familias o adultos responsables es utilizada con mucha frecuencia cuando se detecta una problemática que la familia no logra visualizar y que afecta a los derechos e integridad de los NNA. Se envía a la familia a incorporarse -dependiendo de la complejidad de los casos- a diversos programas que se ejecutan en el país. En el caso de los Programas de Prevención Focalizada (PPF) a todos aquellos casos que cumplan con el perfil de la mediana complejidad.

La Ley de Subvenciones para la Atención de Niños y Niñas a través de su Red Privada de Colaboradores, N° 20.032 (Diario Oficial 25 de julio 2005) establece un Sistema de Atención a la Niñez y Adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME y su régimen de subvención. Por tanto, constituye el cuerpo legal que especifica y reglamenta la oferta del Servicio en las modalidades de intervención, cuya implementación compete a los organismos colaboradores de la red privada. A ellos se transfieren, a través de procesos de

licitación pública, recursos para el financiamiento de los programas. (Justicia, 2005)

El SENAME a través de la Ley de Subvenciones elabora bases técnicas que definen el marco de acción de los programas de intervención, que permiten trabajar problemáticas que tengan relación a vulneración de NNA. La red de colaboradores privados y públicos participan en los procesos de licitación y al adjudicarse los proyectos, los ejecutan en diferentes comunas del país y son los encargados de contribuir a superar las vulneraciones que presenten los NNA.

El ingreso de los NNA y familias a procesos de intervención de mediana complejidad, en su mayoría se inician mediante orden de un Tribunal de Familia. Según datos obtenidos de la plataforma de SENAME, por medio del estudio “Características de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el programa de intervención breve (PIB)”, realizado el año 2012, 71,5% de los NNA atendidos ingresa por esta vía. De ellos, el 71% es derivado por Tribunales de Familia o competencia común y un 0,6% es derivado de Fiscalía o Tribunales de Garantía (IBID). De acuerdo a lo anterior, se puede desprender que la intervención en muchos de los casos se realiza bajo un contexto coactivo. (SENAME, 2012)

Milán (1997) señala que se puede entender que una relación de ayuda es obligada cuando la persona que llega a consultar lo hace con la genuina convicción, de que lo único que la hace consultar, es la coerción de otros sobre ella y no por una necesidad sentida de buscar un cambio a la situación actual. Por ser la vía de ingreso una medida impuesta, iniciada a raíz de que la persona violó una norma de conducta y aquello es sancionado por la ley, se presenta una resistencia inicial al trabajo de intervención, periodo en el cual se

e tiende a negar y justificar la conducta agresiva. (Milán, 1997) En el caso de los PPF los adultos responsables de NNA podrían presentar dificultad en la adherencia a un proceso de intervención debido a esta condición de obligatoriedad.

Al respecto, (Cirillo, 1989) plantean que la expresión terapia coactiva se interpreta en nuestra cultura psicológica como una contradicción de términos, puesto que estos autores indican que la terapia presupone una demanda de ayuda y una subyacente motivación, que constituye, por así decirlo, el motor que puede impulsar al paciente hacia el cambio, ayudándolo a superar inercias y resistencias de todo tipo. La coacción, por el contrario, puede a lo sumo inducir a un sujeto recalcitrante a tolerar servilmente una medida que no ha elegido, y que puede parecerle odiosa, desagradable o incomprensible. Y, todo esto, con el sólo fin de evitar un mal peor, pero sin ninguna motivación auténtica hacia el cambio.

Si bien el contexto coactivo es concebido como una acción que permite dar cumplimiento a la normativa social, legal y política establecida para proteger a NNA vulnerados en sus derechos, podría presentar dificultades en tanto la motivación de las familias está marcada inicialmente por la obligatoriedad. Esta condición podría incidir negativamente en el proceso de intervención y su potencial transformador de la realidad que rodea al grupo familiar, sino más bien en un obstáculo que se debe saltar para superar el proceso judicial.

En este marco, surge como propósito de esta investigación identificar los posibles facilitadores y obstaculizadores del proceso judicializado o coactivo, definido como el tipo de trabajo que se realiza en los procedimientos solicitados por el Tribunal, presentes durante el proceso de intervención de un Programa de Prevención Focalizada de Lo Espejo en la Región Metropolitana.

- **Planteamiento del problema:**

Según la legislación chilena, el organismo encargado de ejecutar la Política Pública Especial en temáticas de infancia es el SENAME, cuya misión es “Contribuir a la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes, vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de prestaciones de calidad mediante una red de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio”. Lo anterior se indica en las Orientaciones Técnicas de Sename para Programa de Prevención Focalizada para niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos (PPF)., 2015) En la actualidad, el Estado a través de su política pública, apoya su función y se encarga de realizar licitaciones a diferentes Organismos Colaboradores Acreditados (en adelante OCAS).

Para contribuir al accionar del Estado, SENAME ha establecido en su intervención los casos de la leve a mediana complejidad y mediana a alta complejidad. La complejidad es un concepto que ayuda a entender la gravedad de las vulneraciones que sufren NNA que llegan a la red SENAME, ayudando a su vez a entender la naturaleza de estas vulneraciones, siempre a través de los niveles mencionados anteriormente. (SENAME, 2016)

Los casos de leve a mediana complejidad corresponden a la protección universal para NNA que se encuentran en una situación de vulneración. Además, contempla acciones de protección y prevención de manera focalizada, visualiza como población objetivo a NNA desde 0 a 18 años, que presentan una situación de vulneración y riesgo correspondientes a mediana complejidad

(riesgo de deserción escolar, consumo no problemático de drogas y alcohol, vínculos intrafamiliares con relaciones violentas; etc.). La oferta programática para estos casos implica la ejecución de programas de intervención socioeducativa y psicosocial. (SENAME, 2013)

En este ámbito SENAME interviene por medio de programas que, además de realizar prevención, desarrollan atención psicosocial a principalmente niños/as ingresados por negligencia parental, maltrato, etc. Se actúa en las familias con fin de prestar apoyo psicosocial a los individuos, entregándoles herramientas por medio de las cuales consigan transformar esa realidad de vulneración. (SENAME, 2016)

Dentro de esta categoría se encuentran los Programas de Prevención Focalizada (PPF), de Representación Jurídica, de niños/as víctimas de delitos (PRJ) y de Protección Ambulatoria para niños/as con Discapacidad Grave o Profunda (PAD).

Finalmente se encuentra la categoría de alta complejidad, con programas de protección especializados cuya oferta de protección es más bien de índole reparatoria. En este tercer nivel se encuentran las situaciones de mayor gravedad a que se enfrentan NNA. Se ubican en este campo de intervención las acciones en el ámbito de la protección que, en virtud de la complejidad de determinada problemática, asumen un carácter de mayor especialización. Las vulneraciones corresponden a: maltrato grave, explotación sexual comercial, niños/as en situación de calle, consumo habitual de drogas y explotación laboral de niños/as y adolescentes. (SENAME, 2016)

El abordaje de situaciones de mediana y alta complejidad, significa incluir la articulación programática y la acción desde una red de recursos intersectoriales; el concurso de las familias; el rol activo de los actores de la comunidad emplazados en el territorio y el protagonismo de los niños, niñas y adolescentes.

En los programas de mediana complejidad existen distintas vías de ingreso, a procesos de intervención en que se apunta a cumplir objetivos en relación a la promoción de los derechos de niños/as; parentalidad positiva; enfoque de género y multiculturalidad. Estas vías son: 1) Derivación de Redes Locales, 2) Demanda Espontánea, 3) Derivación desde Programa PSI 24 horas y 4) Derivación de Tribunales de Familia. (SENAME, 2013)

Las derivaciones por vía Judicial se realizan una vez que un NNA se encuentra viviendo una situación de vulneración de sus derechos, la cual, en muchos casos, debido a su complejidad puede precisar de la intervención de Tribunal de Familia, que dé inicio a una medida de protección para ese/a NNA.

Cuando niños/as y adolescentes se encuentran bajo una situación de vulneración de sus derechos, lo primordial es actuar de manera rápida. Por esta necesidad el contexto coactivo se utiliza con el fin de acelerar los procesos de intervención, existiendo para ello un mandato emitido por Tribunal de Familia para que tanto ella NNA como su núcleo familiar se integren a un programa de intervención. De esta forma, cuando la situación de vulneración de derechos de un NNA se complejiza, ya sea por falta de compromiso de las familias; respuesta de las Instituciones; estrategia profesional aplicada, entre otras razones, se evalúa la necesidad de iniciar una medida de protección.

En otras palabras, lo señalado en el párrafo anterior, corresponde a que por medio del Tribunal de Familia se agiliza o se pretende agilizar un proceso de intervención bajo un contexto obligado que permita el cese de la vulneración detectada. No obstante, las personas al encontrarse bajo un contexto de obligatoriedad al momento de ingresar a los programas, no siempre presentan una disposición al cambio, pudiendo dificultar las intervenciones que se realicen.

Al referir al concepto de contexto obligado, se está reseñando a la cualidad de obligatoriedad, que es parte constitutiva de él y define las relaciones que se establecen en el sistema haciendo comprensible una variada gama de acciones en sus miembros. La obligatoriedad constituye un mecanismo coercitivo de estabilización del sistema, que restringe las posibilidades conductuales de sus miembros, tendiendo a beneficios de la conservación del no-cambio del sistema. (Milán, 1997).

De acuerdo a los datos entregados por el informe "Características de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Programa de Intervención Breve", realizado por SENAME en 2011, las derivaciones por medio de mandato de Tribunal de Familia correspondían a un 47,3% de los NNA ingresados a Programas de Intervención Breve, mientras que un 44,5% correspondía a NNA ingresados a Programas de intervención Especializado. (SENAME, 2011) Este dato llama la atención, pues, tomando en cuenta que existía una mayor cantidad de NNA judicializados en programas de mediana complejidad en comparación con el número de casos judicializados en programas de alta complejidad, se podría entender que la mediana complejidad, como tal, no podría ser abordada ya que comprende una fenomenología multicausal, que sólo puede ser visualizada una vez que se comienza a intervenir al grupo familiar, lo que se podría interpretar como que la complejidad de las situaciones se puede visualizar luego de iniciada la atención.

Si bien los casos de mayor complejidad son aquellos que se judicializan, debido a que se trata de situaciones de vulneración cronificadas hacia NNA, es necesario cuestionarse respecto del mayor número de casos que ingresaron el 2011 por vía judicial a programas de mediana complejidad y si esto tiene efectos que condicionan los procesos de intervención de los profesionales, ya sea en cuanto a las estrategias preventivas que son utilizadas como programa o dentro del ámbito familiar.

Milán (1997) plantea la existencia de, al menos, tres componentes que participan en las intervenciones con carácter de obligado o coercitivo:

1. Aquél que envía a la intervención (que además de estar obligado por el ejercicio de su facultad, tiene la capacidad de obligar a otros).
2. Aquél que es enviado a la intervención.
3. Aquél que realiza la intervención.

De alguna manera, todos los actores de esta tríada están obligados a realizar las acciones que se les indican, dadas las responsabilidades que involucran sus posiciones relativas. Es así que “el que es enviado” se ubica en una posición que le impide eximirse de la sanción impuesta por la Ley. Los restantes componentes de esta tríada también se encuentran en el marco de la obligatoriedad en tanto tienen un compromiso con el proceso y para con el cumplimiento de su rol. (Fritz, 2006)

La literatura consultada sobre intervenciones realizadas en contexto obligado, señala que, si bien existe una amplia información acerca de las secuelas que la

violencia intrafamiliar tiene en las víctimas, es menor la cantidad de información respecto a quien ejerce la violencia y de las formas terapéuticas de intervención en él, principalmente cuando éste no desea recibir tratamiento y se encuentra obligado por el sistema legal a realizarse una intervención psicoterapéutica (Ibid). Por esta razón, se considera la importancia de investigar sobre la metodología utilizada para realizar una intervención en contexto obligado, las estrategias que facilitan estos procesos y las acciones que los limitan o interrumpen con el objetivo de generar una discusión para mejorar las intervenciones a nivel familiar.

La investigación apunta a dar cuenta de los obstaculizadores y facilitadores que se evidencian en casos que se encuentran en atención, bajo un contexto judicializado, desde la perspectiva del director, profesionales y técnicos del Programa de Prevención Focalizada.

1. Pregunta de investigación:

¿Cómo afecta el contexto coactivo de un Programa de Prevención Focalizada en los procesos de intervención de los NNA?

2. Objetivos

Objetivo General:

- Explorar y describir los efectos coactivos del contexto judicializado en el que funciona el Programa de Prevención Focalizada de la comuna de Lo Espejo.

Objetivos específicos:

- Identificar factores obstaculizadores y facilitadores dentro de la integración del contexto judicializado en el programa del área de protección de derechos de SENAME, específicamente el Programa de Prevención Focalizada de la comuna de Lo Espejo.
- Identificar las estrategias de vinculación presentes en la intervención del Programa de Prevención Focalizada de Lo Espejo, en contexto coactivo.

3. Hipótesis:

El contexto judicializado interfiere la fluidez de las estrategias de vinculación y los procesos de intervención en el Programa de Prevención Focalizada de Lo Espejo.

4. Estrategia metodológica:

a. Tipo de estudio:

La investigación que se realizará está enmarcada dentro del enfoque metodológico cualitativo. Se refiere a la “investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas habladas o escritas, o la conducta observable” (Taylor y Bogdan, 1987). Según los autores, la metodología cualitativa se caracteriza por la forma de concebir interpretar y aprehender la realidad; el investigador ve el escenario y a las personas en su totalidad y no como variables de estudio y a su vez reconoce los efectos que puede producir en las personas dentro de su propio marco de referencia.

El enfoque de la investigación es de tipo cualitativo ya que se pretende analizar las diversas perspectivas de un grupo de profesionales respecto de la implementación del contexto judicializado, en el PPF de Lo Espejo. Se entiende por enfoque cualitativo *“como aquella investigación que pretende conocer el fenómeno que estudia en su entorno natural, siendo el propio investigador el principal instrumento para la generación y recogida de datos, con los que interactúa.”*

“Por ello, durante todo el proceso de investigación, el investigador cualitativo debe reflexionar sobre sus propias creencias y conocimientos, y cómo éstas pueden influir en la manera de concebir la realidad del sujeto / objeto de estudio, y consecuentemente, influir en la propia investigación” (Salamanca & Martín Crespo, 2007)

Es relevante explorar en la perspectiva y experiencia de los principales agentes de implementación del Programa de Prevención Focalizada de Lo Espejo, como son Trabajadoras Sociales, Psicólogas y Educadores Sociales, ya que al ser parte del equipo de profesionales ejecutores de este programa, tienen una perspectiva directa y opiniones sobre intervenir en contextos judicializados, conocen su incidencia como factor facilitador y/u obstaculizador de los procesos de intervención.

La investigación es de tipo exploratoria, ya que esta temática no ha sido estudiada en particular en PPF. De acuerdo a lo señalado por Sampieri:

“los estudios exploratorios se efectúan, normalmente, cuando el objetivo es examinar un tema o problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes. Es decir, cuando la revisión de la literatura reveló que únicamente hay guías no investigadas o ideas vagamente relacionadas con el problema de estudio” (Hernández, Fernández, & Baptista, 1997)

b. Unidad de análisis:

La unidad de análisis es un Proyecto de mediana complejidad de la Red SENAME, Programa de Prevención Focalizada, cuya experiencia será analizada desde la perspectiva de profesionales Trabajadores/as Sociales, Psicólogas y Educadores/as Sociales. Se busca rescatar la mirada de estos profesionales y a la vez desarrollar un análisis desde la praxis en lo que

respecta la metodología de intervención con los casos que se encuentran dentro de un contexto coactivo.

c. Muestra:

Como menciona Creswell (2009) el muestreo cualitativo es propositivo. Las primeras acciones para elegir la muestra ocurren desde el planteamiento mismo y cuando seleccionamos el contexto, en el cual esperamos encontrar los casos que nos interesan (Hernández et al, op. cit.).

La muestra es de carácter no probabilística dado que suponen un procedimiento de selección informal y un poco arbitrario. (Ibid).

Es por esto que según como se menciona en el planteamiento del problema, el muestreo de la investigación estará dirigido a profesionales Trabajadoras Sociales, Psicólogas y Educadores/as Sociales que se encuentran en el Programa de Prevención Focalizada de Lo Espejo, con el fin de resolver la problemática central del contexto judicializado de los casos que ingresan a cada uno de estos programas y poder visualizar cuales son las ventajas y desventajas de esta estrategia de intervención. De esta forma, se ha seleccionado a 9 integrantes del equipo perteneciente al Programa de Prevención Focalizada como parte de la muestra.

d. Técnicas de recolección de información.

La técnica que se utilizará para la recolección de datos de nuestra investigación consistirá en Entrevistas Semiestructuradas a profesionales del Programa de Prevención Focalizada de Lo Espejo.

Este tipo de entrevistas, al ser holísticas permiten a través de encuentros cara a cara entre él/la informante y él/la entrevistador/a, conocer y comprender de forma participativa y directa el marco de referencia del/la primero/a, compuesto por sus valores y estructuras simbólicas, sus perspectivas, sus percepciones, apreciaciones, etc. que tienen respecto de sus vidas, experiencias o situaciones, tal como lo expresan en sus propias palabras. (Taylor, S.J. et al, op. cit). La ventaja de las entrevistas semiestructuradas se encuentra relacionada con la profundización del intercambio de información, ya que al estar diseñada a través de preguntas abiertas permite la libertad de expresión de la muestra.

Por otra parte, durante el proceso investigativo la observación es una herramienta que se utiliza en la entrevista para recolección de datos de la investigación, Sampieri nos describe la observación investigativa como aquella que no se limita al sentido de la vista, implica todos los sentidos. La observación cualitativa (donde usamos formatos o formularios de observación estandarizados). En la inmersión inicial, regularmente no se utilizan registros estándar. Lo que sabemos es que debemos observar y anotar todo lo que consideremos pertinente y el formato puede ser tan simple como una hoja dividida en dos, un lado donde se registran las anotaciones descriptivas de la observación y otras las interpretativas. Cuevas (citado en Sampieri; 2010). Se espera a través de esta técnica, interpretar un discurso individual de los

entrevistados, desde el lenguaje no verbal, por medio de la postura corporal, intensidad del tono de voz y reacción frente a determinadas preguntas.

e. Técnicas de análisis de información

Se utilizará el Análisis de discurso (Sampieri. 2010). Se aplicará la implementación de esta técnica una vez obtenido el relato tanto de los profesionales como de los y las adulto/as responsables, por medio del estudio de la información entregada por los participantes.

El análisis de contenido fue descrito por Berelson (citado en López; 2002) como “una técnica de investigación para la descripción objetiva, sistemática y cuantitativa del contenido manifiesto de las comunicaciones, que tiene como primer objetivo interpretarlas”. De esta forma, corresponden al campo del análisis de contenido las actividades consistentes en explicitar y sistematizar el contenido de los mensajes y la expresión de ese contenido con la ayuda de indicios medibles o no. Lo anterior, con la finalidad de efectuar deducciones lógicas y justificables concernientes a la fuente (el emisor y su contexto) o a los efectos de los mensajes tomados en consideración Bardin (citado en López; 2002). El interés del análisis de contenido no reside sólo en la descripción de los contenidos, sino en lo que éstos podrían enseñar.

5. Variables

Una variable es una propiedad que puede variar (adquirir diversos valores) y cuya variación es susceptible de medirse (Hernández et al, op. cit.) En nuestra investigación las variables presentes serán:

Variable 1: Parentalidad

Definición conceptual:

“el concepto de competencias parentales es una forma semántica de referirse a las capacidades prácticas de los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, y asegurarles un desarrollo sano”. (Barudy; Dantagnan, 2005:77).

Definición operacional:

La parentalidad se enmarca dentro de los conceptos funciones de la familia, competencias y habilidades parentales, por lo que cuando se refiere a parentalidad se aboca a la parentalidad social; no padres biológicos la cual se va adquiriendo a partir de las capacidades innatas de la persona, su historia de vida, su contexto en el que se desarrolló, procesos de aprendizaje y sus experiencias de tratos a lo largo de su vida familiar. Esta se refleja en la suficiente adaptación y flexibilidad de los padres para criar a sus hijos/as y responder a las distintas necesidades de estos/as de acuerdo a sus etapas de desarrollo.

Variable 2: contexto coactivo

Definición conceptual:

El modelo de terapia coactiva considera una denuncia que activa el sistema. El tribunal ordena la investigación que clarifica la ocurrencia del maltrato, reúne elementos probatorios, efectúa peritajes y establece responsabilidades. Con estos elementos el juez determina ciertas medidas para la protección inmediata del niño si ello es necesario. Ejerciendo su rol de fiscalizador social, conjuntamente pone en práctica medidas de evaluación y de apoyo a la familia orientadas a su rehabilitación. Cirillo y Diblasio (Citado en Álvarez, P.; Olivari. C.; 1993)

Definición operacional:

El contexto coactivo se puede interpretar como una condición a la cual se ven impulsadas las personas cuyo objetivo es propiciar un cambio desde una situación determinada que esté significando algún tipo de riesgo social. A través de la obligatoriedad se pretende concientizar sobre una problemática que pueda ser perjudicial para un individuo y/o su entorno, de acuerdo al contexto social establecido.

PRIMERA PARTE: MARCO TEÓRICO

CAPITULO I

La familia y su metamorfosis

En el presente capítulo se dará a conocer las diversas formas de poder entender el concepto de familia, cómo hoy en día son visualizados los NNA frente a nuestra sociedad, qué tanto se respetan los derechos de ellos y ellas, la evolución o metamorfosis que ha tenido el concepto de familia a lo largo de nuestra historia y cómo en la actualidad se visualizan diferentes tipos de familias que van desde las tradicionales hasta las más diversas, cómo se relacionan estos tipos de familias, cómo influyen en el desarrollo integral de los NNA y si éstos a la vez cumplen un rol parental óptimo, visualizando a NNA como sujetos/as de derecho.

1. Familia

Con el transcurso del tiempo se ha observado los cambios que ha tenido el concepto de familia, experimentando una metamorfosis dando espacios a nuevos tipos de familias, que tal vez siempre han existido, pero con el desarrollo de la sociedad se han ido conceptualizando y tomando una mayor valoración a los derechos de estos sistemas familiares.

En primer lugar, se hará una distinción del concepto de familia citando a Ander-Egg, quien define familia como:

La forma de vinculación y convivencia más íntima en la que la mayoría de las personas suelen vivir buena parte de su vida. A lo largo de la historia ha ido adoptando diferentes formas, de ahí que sea un error – que puede tener graves consecuencias prácticas en las diferentes formas de intervención social – considerar que hay un modelo único de

familia y que hoy la familia está en crisis, sin especificar cuál es el modelo de familia en crisis. Es muy probable que siempre aparezcan nuevas formas de familia y que ésta siempre esté en crisis tendiendo hacia nuevas formas conforme evolucionan la sociedad, la cultura y los modelos matrimoniales y otros factores que influyen en sus modos concretos.

Así, por ejemplo, la familia nuclear contemporánea es el resultado de un largo proceso histórico, cuya forma actual, de carácter monogámico (como se da en gran parte de los países del mundo) se fundamenta en el mito del “amor romántico” y es parte de la evolución social que ha dado a cada individuo el derecho de casarse con quien quiera. Hoy la familia nuclear se manifiesta diferente según sea el modelo de matrimonio conforme al cual ha sido configurada.

Para cada individuo cabe distinguir entre la “familia en que nace” y la “familia en que ha vivido” (que en los casos de padres separados no suele ser la misma que en la que ha nacido); y para otros, habría que considerar lo que “fue – o es – como la familia”.

En sentido estricto y restringido, se designa como familia al grupo que tiene su fundamento en lazos consanguíneos. En su acepción amplia, la palabra “familia” hace referencia al conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y a fines con un tronco genético común.

Analógicamente, se dice que constituye una familia un conjunto de individuos que tienen entre sí relaciones de origen y semejanza. (Ander-Egg, E; 1995)

Acorde a esta definición se distinguirá a las familias como aquellos grupos en que, de una u otra forma existen diversos tipos de vinculación ya sea padres, hijos, abuelos, tíos u otros tipos de relación familiar.

Haciendo un recorrido histórico, se puede visualizar una clara distinción de la metamorfosis que han sufrido los grupos familiares con el tiempo y como los tipos de familia mencionados por Ander-Egg han servido para caracterizar lo que se ha construido como sociedad. Según plantea la autora y filósofa Hannah Arendt en su texto “La condición humana” (Arendt, 2009) lo que se muestra es una distinción entre cómo se diferencia el hombre con los animales. En el texto ejemplifica cómo el concepto familia ha sufrido diversos cambios, ya que, de acuerdo a lo mencionado por la autora, existían dos esferas posibles de distinguir; como la esfera pública y la esfera privada. La pública se reconocía como aquel lugar donde se situaba el hombre libre y organizado (político). En la esfera privada se reconoce la relación del hombre con la familia; la mujer, los hijos y esclavos que dentro de ese contexto eran los seres débiles. Esta cumplía el rol de satisfacer las necesidades vitales de cada individuo que se reconocía como ser libre. Con la llegada de la modernidad estas esferas dejan de existir dicotómicamente, dando paso a un sistema económico que toma como ejemplo el rol que cumplían las familias, destacando muchas de sus características, dando inicio a una gran administración de la sociedad al que Hannah Arendt le llamara Estado (esfera social). (Arendt, 2009)

Los grupos familiares como explica Hannah Arendt han servido como ejemplo para construir la sociedad que existe actualmente, pero a la vez la historia demuestra cómo los cambios o metamorfosis de las familias se han ido construyendo a base de violencia y malos tratos. Por tanto, la familia es un sistema que transita por constantes transformaciones, marcada por un sistema patriarcal e individualista en muchos de los casos.

2. Tipología de Familia

Entre las definiciones de tipología de familia se encuentran:

Familia compuesta: grupo formado por familias nucleares o por parte de estas; por ejemplo, un hogar poligínico constituido por un hombre, sus esposas y sus respectivos hijos. O bien una familia integrada por viudas/os, o divorciadas/os que tienen hijos y contraen nuevas nupcias.

Familia extensa: hace referencia al conjunto de ascendientes, descendientes, colaterales y afines de una familia nuclear. Generalmente, en las sociedades industrializadas la familia extensa no vive en la misma vivienda.

Familia nuclear: llamada también familia “elemental”, “simple” o “básica”; es aquella constituida por el hombre, la mujer y los hijos socialmente reconocidos.

La familia sustituta: modalidad de acogimiento en la cual la familia natural del niño da su acuerdo para que este sea acogido por otra familia distinta. Las causas más frecuentes para la utilización de este tipo de recursos son: hospitalización, enfermedad física o mental de uno o más progenitores, situaciones de estrés en las familias monoparentales, crisis debida a separación o divorcio, estancias cortas en la cárcel, circunstancias de tratamiento psiquiátrico o drogadicción, etc.(Ander-Egg, E; 1995)

Además de las definiciones entregadas por Ander-Egg, existen otras tipologías de familias de acuerdo a la realidad nacional, documentadas por el profesor Pablo Miranda Cortés (Miranda, 2011), entre las que se encuentran:

- *Familia tradicional:*

Familia nuclear: conformada por dos generaciones, padres e hijos; unidos por lazos de consanguinidad conviven bajo un mismo techo y por consiguiente desarrollan sentimientos más profundos de afecto, intimidad e identificación. Es dinámica en su composición, evolucionando con los vaivenes de su ciclo vital y con los cambios socio – culturales que la determinan. Su estructura y funcionamiento la hacen más propia de las zonas urbanas; planteándose también como la familia nuclear occidental o la perteneciente a la sociedad industrial. En términos antropológicos es denominada familia conyugal o restringida.

Familia extensa o conjunta: está integrada por una pareja con o sin hijos y por otros miembros como sus parientes consanguíneos ascendentes, descendientes y/o colaterales; recoge varias generaciones que comparten habitación y función.

Prevalece en las zonas rurales, caracterizada por el sentido de la explotación y tenencia de la tierra; mientras que se ha intensificado en la familia urbana, en razón de las rupturas conyugales que determinan el regreso al hogar, por factores de tipo económico o de atención de los hijos – nietos, pero con gran sentido de solidaridad que las agrupa y da permanencia, sobre todo en las llamadas zonas marginadas de las grandes urbes. En la perspectiva sistémica, también se le denomina familia trigeneracional, por cuanto son como mínimo tres generaciones que cohabitan e interaccionan permanentemente.

Familia ampliada: modalidad derivada de la anterior, en tanto permite la presencia de miembros no consanguíneos o convivientes afines, tales como vecinos, colegas, paisanos, compadres, ahijados. Comparten la vivienda y eventualmente otras funciones en forma temporal o definitiva; están ubicadas en el campo y barrios periféricos de las ciudades, caracterizándose por estrechos lazos de solidaridad y apoyo mutuo.

- *Familia de nuevo tipo:*

Familia simultánea, antes denominada superpuesta o reconstituida; está integrada por una pareja donde uno de ellos o ambos, vienen de tener otras parejas y haber disuelto su vínculo marital. En la nueva familia es frecuente que los hijos sean de diferentes padres o madres; siendo mayor el número de hijos que en las formas nuclear o monoparental. Por lo general, la segunda unión y las siguientes son de hecho, contribuyendo esto al fenómeno de la nupcialidad reincidente. Destacándose la repitencia conyugal por parte de los hombres, quienes registran más uniones que las mujeres, las cuales tienden a asumir la jefatura femenina sin compañero estable o permanente. Son formas más complejas que las tradicionales y apenas se avanza en su análisis y abordaje. Están asociadas con las uniones libres, los cambios de valores y de ética cultural.

Otras denominaciones son la de familia padrastral o familia madrastral, dependiendo de si es el hombre o la mujer quien entra a cumplir funciones parentales con los hijos de la nueva pareja. El modelo sistémico, sustenta esta nueva forma, en tanto implica la co – existencia en más de un grupo, todos diferentes entre sí: se está ante la presencia de varios procesos familiares simultáneos. Lo cual es más obvio en los hijos, que tienen que alternarse entre tres o cuatro familias (materna, paterna, actual y el padre o madre con quien no cohabita).

Familias con un solo progenitor o monoparentales o uniparentales: ocurre cuando en los casos de separación, abandono, divorcio, muerte o ausencia por motivos forzosos (trabajo, cárcel, etc.) de uno de los padres, el otro se hace cargo de los hijos y conviven; la relación de pareja que esto supone varía desde la cohabitación en fluctuaciones temporales, hasta vínculos volátiles. Una modalidad en ascenso son los progenitores solteros, que hasta hace poco tiempo era exclusiva de las mujeres, pero que ya tiende a ser asumido por los hombres de manera voluntaria e individual. En dicho caso, no se tiene un nexo erótico – afectivo consistente, ya que los hijos llegan sin cohabitar la pareja. Este tipo, registra un aumento de las adopciones por parte de personas solteras, de ambos sexos, avalados por las reformas jurídicas que así lo permiten.

Familias homosexuales: con la reserva que implica un concepto tan debatible, ya se registra como una tendencia universal la emergencia y reconocimiento de esa organización familiar, que supone una relación estable entre dos personas del mismo sexo. Los hijos llegan por intercambios heterosexuales de uno o ambos miembros de la pareja, por adopción y/o procreación asistida. Incluso, al respecto, ya el parlamento europeo define a la familia como una pareja establecida, sin hacer alusión a su carácter hetero u homosexual; de otro lado, hay más aceptación hacia la convivencia entre mujeres que entre hombres solos.

Independiente de la posición ética o moralista frente a esta modalidad familiar, es un hecho que supone el cumplimiento de las funciones básicas de la familia y asignación de responsabilidades entre sus miembros, al igual que en las otras tipologías. Otros reordenamientos familiares son: grupos fraternos (entre hermanos), tíos – sobrinos, abuelos – nietos.

- *Formas de convivencia diferentes a la familia:*

Díadas conyugales o pareja: dos personas que por opción o imposibilidad orgánica no cumplen procesos procreativos y deciden convivir sin hijos. Es muy común en profesionales jóvenes que inician su desarrollo laboral y consideran que la llegada de un hijo obstaculizaría su desempeño. Por lo que se les ha llamado parejas con status procreativo diferido. Una variación es la pareja de homosexuales, que como dos personas del mismo sexo que deciden vivir juntas y asumir un compromiso de convivencia, pero sin descendencia.

Estructura unipersonal o ciclo individual u hogar unipersonal: corresponde a personas solas que no comparten la vivienda. Surge por opción o por necesidad, independientemente de su situación afectiva, lo que no excluye el desarrollo de relaciones erótico – afectivas o de parejas y filiales. Es frecuente en las personas solteras, viudas y ancianas y crece en grupos poblacionales que han vivenciado procesos de conyugalidad y parentalidad, prevaleciendo en los estratos altos de la sociedad.

Hogar o unidad doméstica: es una estrategia de sobre vivencia donde las personas están unidas voluntariamente para aumentar el número de

aportes económicos y lograr economías de escala. No hay claridad en el tipo de relaciones que media entre sus miembros, y en cada caso se establece por concertación. Pueden incluir los vínculos sentimentales, de autoridad, de solidaridad, poder o presentarse una sola de ellas; lo imprescindible es la relación económica de sus componentes. Quintero A. (citado en Miranda P. 2011)

Como síntesis de lo recopilado por los autores en cuanto a las definiciones de familia, se puede inferir que este concepto se ha presentado a lo largo de la historia como un proceso de organización donde han existido múltiples formas de denominarla. Sin embargo, transita al igual que las personas, por diferentes etapas a través de su existencia, pasando por una secuencia de momentos altamente significativos por las expectativas, la tensión y los cambios que desde ellos se proyectan. Cada espacio de la historia, va dando instancias de desarrollar nuevas características que permiten reconocer a la familia, de acuerdo a los procesos que viven y que otorguen miradas amplias y reconstructivas a éstos.

El ciclo vital familiar es vivido por cada familia de manera singular. Es posible que algunas familias no hayan experimentado todas las etapas o bien que atraviesen simultáneamente varias de ellas. Sin embargo, todos los sistemas familiares se sitúan en alguna de las etapas del ciclo mencionado.

3. Parentalidad

Otro de los temas que es relevante abordar y que es sustento de esta investigación es el concepto de "parentalidad". En relación al mismo, entregar buenos tratos durante el crecimiento de los NNA es de relevancia fundamental ya que es la etapa de formación y educación de éstos, quienes, al ser

reconocidos como sujetos de derechos, podrían desarrollarse como adultos responsables y respetuosos con las personas que los rodean.

Las competencias parentales pueden ser definidas como una *“forma semántica de referirse a las capacidades prácticas que tienen los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, asegurándoles un desarrollo sano”*. (Barudy, J. et al, op. cit.)

El concepto de parentalidad hace referencia a las actividades desarrolladas por los padres y madres para cuidar a sus hijos, al tiempo que promover su socialización. La parentalidad no depende de la estructura o composición familiar, sino que tiene que ver con las actitudes y la forma de interactuar en las relaciones paterno/materno – filiales.

De acuerdo a lo indicado por Barudy, los buenos tratos o el desempeño óptimos de los roles parentales no dependen de la composición familiar, sino del trato que los adultos responsables tengan hacia NNA que están en proceso de desarrollo, el asegurar un desarrollo saludable durante el crecimiento de los NNA respetando sus derechos y reconociéndolos como sujetos.

Barudy (2005, 2010) distingue entre dos formas de parentalidad: la parentalidad biológica, que tiene que ver con la procreación, y la parentalidad social, que tiene que ver con la existencia de capacidades para cuidar, proteger, educar y socializar a los hijos. La capacidad para ejercer este segundo tipo de parentalidad se adquiere principalmente en las familias de origen de los padres y a través de sus historias de relación; especialmente con sus propios padres y es a lo que se llama “competencias parentales”.

Actualmente la sociedad se encuentra en un contexto, donde si bien se dialoga sobre la violencia, es un tema que tiende a naturalizarse dentro de las familias, pudiendo ser ejercida con el fin de disciplinar de acuerdo a una norma interna, sin medir o problematizar sobre la posibilidad de que este tipo de conductas podría ser replicado en futuras generaciones, pasando a llevar tanto los derechos de NNA y por extensión, los derechos humanos.

El concepto de buen trato desarrollado en “Los buenos tratos de la infancia”, se basa en la idea de que la posibilidad de tratar bien a las crías es una capacidad inherente a las posibilidades biológicas de los seres humanos. Los autores señalan:

Nuestra estructura biológica determina el carácter social y altruista de nuestros comportamientos. En ese sentido, cuidar de los niños y niñas ofreciéndoles contextos de buenos tratos es una “producción social” posible y al alcance de cualquier comunidad humana. Pero, al mismo tiempo son adultos humanos los responsables de crear contextos sociales y culturales que pueden impedir o dificultar el ejercicio de esta capacidad biológica. (Barudy, J. et al, op cit.)

El entregar buenos tratos como menciona el autor permite ir construyendo una sociedad más humana y solidaria, ya que será formada en base al respeto hacia los otros seres humanos, en donde se podría mirar de manera igualitaria a la sociedad. El poder entregar buenos tratos a los NNA permitiría reconocer los derechos humanos y aplicarlos cada vez que exista interrelaciones humanas, lo que significaría un proceso de transformación social pues, a medida que un mayor número de NNA se reconozcan como sujetos de derechos, existirían en el futuro más adultos que respeten la vida y no ejerzan violencia con sus pares.

CAPÍTULO II

El rol del contexto

El concepto de contexto hace alusión a aquellos entornos o situaciones en los cuales se materializa un hecho y en virtud del cual es observado y comprendido. Para aproximarse al concepto de contexto coactivo es importante comprender el significado de este término, ya que de esta manera se podrá entender cómo se aborda la temática desde donde se sitúa la investigación.

Según la real academia de la lengua española se entiende por contexto como:

“El entorno lingüístico del cual depende el sentido y el valor de una palabra, frase o fragmento considerados”. O “Entorno físico o de situación, ya sea político, histórico, cultural o de cualquier otra índole, en el cual se considera un hecho”. (Real Academia Española RAE [Consultado el 22 de septiembre; 2015] <http://lema.rae.es/drae/srv/search?key=contexto>).

Cuando se habla de contexto judicializado o coactivo en los que se interviene ante problemáticas de competencia del Estado (SENAME), se refiere a la situación en la que, con carácter de obligatoriedad, se exige a una familia que se encuentre vulnerando los derechos de sus NNA, participar de procesos de intervención con acompañamiento de profesionales especializados, que pueden trabajar desde distintas áreas: Psicológica, Social y Educativa. Esta herramienta se utiliza con el fin de poder asegurar la incorporación de NNA y familias, a este tipo de Políticas Públicas.

Coletti y Linares en su texto, “La intervención sistémica en los servicios sociales ante las familias multiproblemáticas” hacen referencia a la relación entre el profesional y el sujeto de atención, en otras palabras a la dinámica y el propósito que existe al encontrarse ante una situación de participante y profesional y el significado que se da a una serie de intercambios comunicacionales orientados a introducir el cambio en el primero, entendiendo como cambio a la transformación de la dinámica de vida de éste y el empoderamiento que logra gracias a la ayuda del profesional que realiza la intervención. (Coletti & Linares, 1997)

Los contextos profesionales de cambio se pueden definir en seis categorías: asistencial, de consulta, terapéutico, de evaluación, de control e informativo. (Coletti & Linares, 1997)

Dentro de estas seis categorías la que más se asemeja a la realidad en las intervenciones de mediana complejidad es la *asistencial*; instancia que genera una relación de poder en la que el profesional o técnico se encuentra por sobre el “usuario” o participante de un proceso de intervención. Otros de los contextos que se identifica es el de *control*; situación que se expresa tanto hacia profesionales o técnicos como hacia usuarios/as del programa.

Estrechamente relacionado con el tema anteriormente señalado aparece el control social, que en el contexto coactivo es ejercido por los profesionales e Instituciones para conseguir la modificación de una situación determinada. De acuerdo a lo indicado por Ander-Egg, el control social se podría definir como:

Conjunto de medios, procesos y prácticas generales de influencia por medio de los cuales la sociedad, las instituciones y/o los grupos dentro

de ella, condicionan e inducen a los individuos y grupos a adoptar comportamientos, normas, reglas de conducta, valores, ideas, ideales que se consideran socialmente buenos. (Ander-Egg, E. op.cit.)

El mismo autor señala:

El control social, en cuanto forma de presión y condicionamiento social, se ejerce bajo dos formas diferentes: a) el control coactivo, que opera por medio de la fuerza, los castigos, las sanciones legales, etc. y b) el control persuasivo, que actúa sobre la gente apelando al elogio, la recompensa, la sugestión, el reconocimiento. En un caso, es un modo de castigar la desviación; en el otro, de recompensar el conformismo. (Ibid).

Si bien existen estrategias de control social utilizadas por las instituciones que instalan la alerta cuando se detectan situaciones de vulneración hacia NNA, éstas se concretan al momento de denunciar directamente en las instituciones garantes de derecho. Por lo que existiría un margen de tiempo desde el inicio de la denuncia hasta el ingreso de ésta como sujeto de atención a un programa de protección dentro de la red SENAME. Este lapso entre la denuncia y el abordaje de la situación de vulneración sugiere el apoyo por medio de Tribunal.

En la siguiente tabla se observa un mayor número de casos judicializados, de acuerdo a las cifras entregadas por el documento anuario estadístico SENAME 2015, puesto que durante ese año *“ingresaron 116.652 niños, niñas y adolescentes al sistema de protección del Servicio Nacional de Menores (SENAME) por orden de algún Tribunal de familia”*. (Unidad de estudios SENAME, 2015; 37). Tal como se observa en la tabla 2.

Tabla 1

Tabla N°1: Resumen histórico de ingresos, egresos, atendidos, atenciones y vigentes de las áreas de Adopción, Protección y Justicia Juvenil (2006 - 2015)

Ingresos										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Adopción	760	604	569	520	558	562	658	615	715	685
DJJ	19.726	18.408	20.946	21.686	21.871	20.788	20.126	20.270	19.667	19.430
DEPRODE	94.675	86.423	102.999	88.476	91.513	96.431	97.494	104.032	111.440	116.652
Total nacional	115.161	115.435	124.514	110.682	113.942	117.781	118.278	125.117	131.822	136.767
Atenciones										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Adopción	1.168	1.214	837	767	923	1.100	1.383	1.346	1.252	1.388
DJJ	26.528	24.104	29.589	32.282	33.656	33.951	34.161	34.303	34.119	33.792
DEPRODE	161.665	174.816	178.562	154.937	155.435	162.574	162.924	174.358	190.283	199.112
Total nacional	189.361	200.134	208.988	188.006	190.014	197.625	198.468	210.007	225.754	234.292
Atendidos										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Adopción	1.076	1.163	816	736	884	1.046	1.311	1.260	1.295	1.303
DJJ	15.346	14.838	16.594	18.945	19.545	19.899	19.757	19.598	19.264	18.698
DEPRODE	129.554	142.341	140.246	122.007	120.758	125.459	125.025	131.284	140.359	146.683
Total nacional	145.976	158.342	157.656	141.688	141.187	146.404	146.093	152.142	160.918	166.684
Vigentes										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Adopción	1.844	659	345	368	537	732	477	641	705	680
DJJ	524	8.682	10.615	11.950	12.876	13.735	13.817	14.130	13.973	13.479
DEPRODE	75.647	80.862	67.997	65.013	66.263	65.892	70.090	78.419	82.509	92.601
Total nacional	78.015	90.203	78.957	77.331	79.676	80.359	84.384	93.190	97.187	106.760
Egresos										
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Adopción	2.483	555	492	419	388	368	906	707	647	710
DJJ	17.935	15.416	18.728	20.424	20.900	20.240	20.350	20.184	20.156	20.332
DEPRODE	84.372	94.565	110.526	88.470	87.631	96.743	92.911	96.116	107.857	106.898
Total nacional	104.740	110.536	129.746	109.313	108.919	117.351	114.167	117.007	128.663	127.850

De acuerdo a lo observado en la tabla 1 “Resumen Histórico de ingresos, egresos, atendidos, atenciones y vigentes de las áreas de adopción, protección y justicia juvenil (2006-2015)” (SENAME., 2015), *Ingresos* corresponde a la cantidad de NNA que ingresaron a la red de prestaciones de SENAM derivados por medio de una orden judicial durante los últimos 10 años. Para efectos de esta investigación se analizarán solo los datos del año 2015.

-*Atenciones*, corresponden al total de prestaciones que se entregan a NNA por el conjunto de Programas y Proyectos de SENAME que incluye a centros de Administración Directa (AA.DD.) y proyectos ejecutados por Organismos Colaboradores Acreditados de SENAME (OCAS). Esto quiere decir que un NNA podría recibir más atenciones en un mismo período. A modo de ejemplo; un NNA ingresa a una OPD en enero del 2015. Posteriormente ingresa a un programa donde se realiza una evaluación diagnóstica pericial en el mes de mayo, para finalmente ingresar a un proyecto de reparación en el mes de octubre. Esta trayectoria implica que un NNA recibió 3 atenciones o prestaciones dentro del mismo año.

-El concepto de *Atendidos* se relaciona con la cantidad de NNA atendidos de manera efectiva en un proyecto durante el año 2015.

-*Vigentes*, corresponde a los NNA que se encuentran en centros o proyectos de la red SENAME, vigentes al 31 de diciembre de 2015.

-*Egresos*, corresponde a la cantidad de NNA cuyo proceso de intervención finaliza por cumplimiento de objetivos o derivaciones dentro de red SENAME o redes locales asistenciales. Se contabiliza cada vez que un NNA egresa de un centro o proyecto, por lo que cada uno de ellos puede egresar más de una vez, de distintos Centros en el transcurso de un año. (Ibid).

Tabla 2

Ingresos al área de Protección (del año 2006 al 2015)

Año	Ingresos totales
2006	94.675
2007	96.423
2008	102.999
2009	88.476
2010	91.513
2011	96.431
2012	97.494
2013	104.032
2014	111.440
2015	116.652

Tal como se señala en la tabla N° 2 “Ingresos al área de protección (del año 2006 al 2015)” (SENAME., 2015) previamente expuestas, se puede inferir que existe una mayor cantidad de casos ingresados vía judicial ya que se observa un ingreso anual durante el 2015 de 116.652 de NNA al Área de Protección del SENAME por una medida decretada por orden del Tribunal de familia.

El total de NNA atendidos, ya sea judicializados como ingresados por demanda espontánea, corresponde a 146.683, por lo que se puede inferir que solo 30.031 casos ingresan a la red sin una orden desde un Tribunal de familia.

Ana María Milán por otra parte, señala que, dentro de los contextos obligados, la obligatoriedad es parte constitutiva de él y define las relaciones que se establecen en el sistema, haciendo comprensibles una gama de acciones en sus miembros. Agrega que la obligatoriedad constituye un mecanismo coercitivo de estabilización del sistema y además señala que el contexto surge

de la conservación de las relaciones entre sus miembros que a su vez los definen como sistema, apareciendo simultáneamente y el medio que hace posible su existencia como sistema. (Millán, 1997)

La aseveración de Millán es clave en la intervención, ya que es una instancia de primera llegada con usuario/as que son intervenidos a través de los programas de mediana complejidad, siendo derivados por Tribunal de Familia y que, siguiendo la idea que propone Coletti y Linares, dificultaría la manejabilidad del proceso de intervención al existir una obligatoriedad intrínseca desde las tres partes intervinientes: Tribunal de Familia, Programa de Mediana Complejidad y Familias Participantes, pues las tres deben realizar acciones que desde la obligatoriedad restituyan los derechos vulnerados de NNA sin que necesariamente algunas de estas partes problematice sobre el origen del inicio de la causa.

Según Foucault, el castigo, en la disciplina, no es sino un elemento de un sistema doble: gratificación-sanción. Y es este sistema el que se vuelve operante en el proceso de encauzamiento de la conducta y de corrección.

“El maestro debe evitar, tanto como se pueda, usar de castigos; por el contrario, debe tratar de hacer que las recompensas sean más frecuentes que las penas, ya que los perezosos se sienten más incitados por el deseo de ser recompensados como los diligentes que por el temor de los castigos; por lo cual se obtendrá un fruto muy grande cuando el maestro, obligado a usar del castigo, conquiste si puede el corazón del niño, antes que aplicarle aquél”. (Foucault, 2002; 167).

Cuando los seres humanos son reconocidos y valorados por sus actos se genera un aprendizaje y una construcción positiva de sus acciones. Cuando las familias son derivadas a programas para el fortalecimiento de sus

competencias parentales, no existe una instancia en la cual se problematice situaciones de vulneración de NNA, la cual les permita a los adultos responsables reflexionar, problematizar y aprender desde el buen trato, sino que son juzgados, cuestionados y obligados.

De acuerdo a lo planteado por Foucault, se podría destacar que la mejor forma de educar o cambiar un comportamiento o conducta sería por medio de las recompensas y no por medio del castigo.

Es posible relacionar lo expuesto en el texto anterior con el análisis realizado por los autores Patricio Álvarez y Carmen Olivares en “Terapia Coactiva del maltrato infantil: la rehabilitación familiar en el contexto judicial” quienes señalan que dentro del contexto de la violencia familiar, cuando las normas se quebrantan, se activan los dispositivos comunitarios que dan la alerta para la intervención judicial. (Álvarez, P et al op. Cit.)

La importancia de los dispositivos comunitarios o redes locales, (escolares, salud, grupos religiosos, agrupaciones comunitarias, etc.) radica en que son un mecanismo relevante a la hora de detectar vulneración de derechos en NNA y generar las alertas correspondientes.

Estos organismos debieran alertar sobre situaciones de vulneración de derechos a los programas que están más directamente asociados a la protección de la infancia, como la Oficina de Protección de Derechos. En ocasiones, las denuncias sobre casos de maltrato infantil o negligencia parental o marental pudieran ser realizadas directamente a Tribunal de Familia debido a la alta demanda que presentan los programas relacionados con NNA y por consecuencia, las causales de ingreso no tendrían la posibilidad de ser

analizadas previamente por el equipo de profesionales para establecer las mejores estrategias para abordar la problemática. De esta forma, una causal de ingreso derivada de Tribunal podría fluctuar entre inasistencia escolar reiterada a negligencia marental o parental grave.

El contexto judicial en intervención social no entrega mayores alternativas para cambiar una conducta, sino que principalmente la superación por medio del temor. De esta forma se convierte en un refuerzo del modelo de castigo para restablecer una norma, legitimando aquello que pretende modificar. Las secuelas a nivel familiar provienen también del temor y están orientadas a evitarlo, minimizándola y negándola sin desarraigar la violencia. (Álvarez, P el at Op. Cit.). Al existir un temor o rencor hacia el modelo judicial, debido a que es impositivo y unilateral, podría generar resistencia a la oportunidad de co-construcción y cambio en cuanto a las competencias parentales o marentales de los adultos y adultas que son ingresados.

De esta forma y de acuerdo a lo indicado por Álvarez y Olivari “la situación de violencia queda congelada en su posibilidad de cambio, por las propias sanciones que el sistema provee...” (Álvarez, P el at Op. Cit.). Una de las consecuencias directas de este sentimiento hacia el modelo judicial, sería la baja adherencias a los procesos interventivos y/o el ocultamiento de información real de lo que sucede dentro de la familia, afectando directamente al NNA que es víctima de la vulneración de sus derechos, estancando la oportunidad de generar cambios en la dinámica familiar, producto de las propias sanciones que el sistema ejerce y sin la posibilidad de interrumpir esta espiral de violencia transgeneracional.

CAPÍTULO III

La intervención social en PPF

Las intervenciones sociales tienen como finalidad conocer las diversas realidades individuales que tienen las personas o dependiendo el área que se esté interviniendo, las realidades de grupos humanos o comunidades. En lo que respecta a los programas de prevención focalizada, las realidades de niños, niñas y adolescentes que se encuentren bajo una situación de vulneración de derechos, desde la mirada de la mediana complejidad. Todo esto con el objetivo de conocer la realidad y elaborar las estrategias para generar cambios asociados a estas diversas vulneraciones de derecho.

La construcción de la realidad de las personas en primera instancia puede asociarse al aprendizaje del entorno que lo rodea, ya sea grupos de personas como familias, amigos, contexto en el que se encuentran insertos. Otro espacio que influye en el desarrollo de los seres humanos es la escuela, institución que forma parte de las redes locales y que de acuerdo a su rol de garantes de derecho se sitúa como uno de los principales espacios de interacción, reconocimiento y desarrollo de NNA, es la construcción del conocimiento y el aprendizaje desde las experiencias de vida y las relaciones sociales que se dan entre los seres humanos. A través de la cognición, somos capaces de ir construyendo percepciones y pensamientos para crear el conocimiento. Desde los procesos de intervención que se ejecutan en los Programas de Prevención Focalizada, se trabaja desde la premisa de que todas las personas desde su individualidad creen y construyen su realidad de diversas maneras ya que cada familia tiene diversos contextos sociales los cuales influyen en la construcción

de su realidad, sin embargo, mediante el aprendizaje y empoderamiento tienen la capacidad de generar cambios. (Piaget, Vigotski, & Maturana, 2001)

A través de la cognición, somos capaces de ir construyendo percepciones y pensamientos para crear el conocimiento. Desde los procesos de intervención que se ejecutan en los Programas de Prevención Focalizada, se trabaja desde la premisa de que todas las personas desde su individualidad creen y construyen su realidad de diversas maneras ya que cada familia tiene diversos contextos sociales los cuales influyen en la construcción de su realidad, sin embargo, mediante el aprendizaje y empoderamiento tienen la capacidad de generar cambios.

Para realizar una aproximación a lo que se entiende por intervención social en el contexto de PPF, es necesario realizar un acercamiento de lo que implica la intervención social, las relaciones humanas dentro del contexto social y la posterior relación de los individuos con las instituciones.

Desde el texto “La construcción social de la realidad” de Berger y Luckmann se desprende que “El ser humano en proceso de desarrollo se interrelaciona no solo con un ambiente natural determinado sino también con un orden cultural y social específico mediatizado para él por los otros significantes a cuyo cargo se haya” (Berger & Luckmann, 2006). En este sentido, es posible señalar que, si bien el ser humano es un ser autónomo, por su capacidad de razonamiento, al estar inmerso en la sociedad o en un grupo de pares, inevitablemente se rige por ciertos patrones culturales aprendidos por generaciones tras generaciones. Lo anterior también implica que exista un momento donde la crítica se haga presente, con la posibilidad de impulsar un debate sobre asuntos que puedan no ser favorables para la comunidad en su conjunto, por lo

que se buscaría la equidad de deberes y responsabilidades compartidas socialmente.

Berger y Luckmann se preguntan dentro del texto ¿De qué manera surge el propio orden social? El orden social es un producto humano, o más exactamente una producción humana constante, realizada por el hombre en su constante externalización. Este punto corrobora lo mencionado previamente, sobre la necesidad del ser humano de tener contacto con otros y otros para crear, realizar cambios, analizarlos y perpetuarlos de acuerdo a, en teoría, un bien común. Es así, como las pautas culturales van ordenando las acciones individuales.

Orígenes de la institucionalización.

Desde el texto “La construcción social de la realidad” se puede destacar que “toda actividad humana está sujeta a la habituación. Un acto que se repite frecuentemente crea una pauta que puede reproducirse y que es aprehendida como pauta por el que la ejecuta”. Lo anterior puede dar lugar a acciones que se transforman en conductas de riesgo para poblaciones vulnerables de la sociedad. A modo de ejemplo, el castigo físico puede considerarse como un método correctivo de conductas no deseadas cuya efectividad hace que, en algunas personas, se transforme en una pauta de crianza.

Los autores presentan un significado de habituación:

Pueden existir diferentes formas de realizar una tarea pero al estar acostumbrados a una forma en particular, se elabora de esa forma. La habituación libera al individuo de tomar decisiones, proporcionando un

alivio psicológico basado en la estructura de los instintos no dirigidos del hombre. El trasfondo de la actividad habitualizada abre un primer plano a la deliberación y la innovación. (Berger, P; Luckmann, T. 2006; 73)

De esta forma, la habituación se puede relacionar con la coacción que se presenta cuando las instituciones asumen un rol de apoyo para transformar conductas que pudieran ir en claro desmedro de otros individuos.

De acuerdo a lo señalado por Berger y Luckmann, se especifica que “la parte más importante de la habituación de la actividad humana se desarrolla en la misma medida que su institucionalización”. Es así, como las instituciones pueden transformarse en espacios donde los seres humanos generan pasividad y escasos recursos sociales de transformación. Las instituciones pueden carecer de respeto o validación ante la sociedad o incluso generar miedo por la forma en que imponga sus propias habituaciones, sin dar un espacio empático con los consultantes o participantes.

La institucionalización aparece cada vez que se da una tipificación recíproca de acciones habitualizadas por tipos de actores. Toda tipificación de esa clase es una institucionalización. La sociedad permite en ocasiones ciertos actos punitivos dentro de la familia que son percibidos como maniobras normativas aceptadas. Ante una situación de violencia dentro del plano familiar que se escapa de esa norma, aparece el control que se ejerce desde las personas cercanas o instituciones, quienes observan cierto descontrol del ejercicio de la violencia. De esta manera, es posible actuar de manera inmediata por medio de la activación de una estrategia de defensa de la víctima de maltrato.

**SEGUNDA PARTE:
MARCO REFERENCIAL**

CAPÍTULO IV

Contexto de NNA en la política pública: Área de Protección de Derechos. Nivel de Mediana Complejidad

En el presente capítulo se realizará un breve recorrido histórico sobre los DDNN y el avance de las políticas públicas implementadas, desde que Chile se transforma en Estado Garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

- Política de infancia y protección de derechos en Chile

El Servicio Nacional de Menores (SENAME) es un organismo gubernamental centralizado, colaborador del sistema judicial y dependiente del Ministerio de Justicia. Se encarga de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, además de regular y controlar la adopción en Chile. El SENAME fue creado por el Decreto de Ley N 2.465 del 10 de enero de 1979, que constituye su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial el 16 de enero del mismo año. SENAME entró en funciones el 1 de enero de 1980. (SENAME, 2015)

En el año 1959, Naciones Unidas aprobó una Declaración de los Derechos del Niño que incluía 10 principios. Pero como instrumento no revestía fuerza suficiente para proteger derechos de infancia porque legalmente no tenía carácter obligatorio. Por esta razón en 1978, el Gobierno de Polonia presentó a Naciones Unidas una versión provisional de una Convención sobre los Derechos del Niño. (Humanium, 2016)

A la base de esta presentación existía una necesidad social de visibilizar a los NNA como sujetos de derechos, para propender a la incorporación de dichos conceptos en los distintos países, que decidieron hacerse parte de esta convención.

Luego de diez años de negociaciones con gobiernos de todo el mundo, líderes religiosos, ONG y otras instituciones, se aprobó el texto final de la Convención sobre los Derechos del Niño; tratado de carácter vinculante cuyo cumplimiento sería obligatorio para todos los países que la ratificasen.

La Convención sobre los Derechos del Niño se convirtió en ley en 1990, después de ser firmada y aceptada por 20 países. La Convención sobre los Derechos del Niño ya ha sido aceptada por todos los países del mundo excepto Estados Unidos, Somalia y Sudán del Sur. (Humanium, 2016)

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. Ésta fue suscrita por el gobierno de Chile, encabezado por el entonces presidente Patricio Aylwin Azócar, el 14 de agosto de 1990. La Convención es un instrumento de obligatorio cumplimiento para los Estados firmantes y está basado en la doctrina de la protección integral de NNA, su reconocimiento como sujeto de derechos y el principio del interés superior del niño. Con el fin de restituir la vulneración de derechos de NNA, dicha institución cuenta con servicios de atención directa y con una red de colaboradores acreditados los cuales se postulan con proyectos de licitación pública.

Como ha señalado el Servicio Nacional de Menores, su misión es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de diversos programas directos o colaboradores que los ejecutan a lo largo de todo el país. Esta última área de intervención corresponde a la línea de Responsabilidad Juvenil.

En lo que respecta al eje específico de la investigación, los Programas PPF dependen del Departamento Protección de Derechos, en adelante DEPRODE.

Durante el año 2013 se publicó estudio de DEPRODE que da cuenta de la efectividad, pertinencia/relación entre diagnóstico y plan de intervención del modelo PIB (Programas de Intervención Breve) llamado “Recomendaciones, desde la práctica, acerca de la Evaluación de competencias parentales y marentales en programas de prevención focalizada (PIB)”.

Por medio de una encuesta aplicada a 120 equipos PIB se da cuenta del monitoreo realizado a estos programas durante 2009, cuyo énfasis principal fue el de las competencias parentales. En 2013, la Mesa Técnica Nacional de la línea de Programas PIB integrada por equipos ejecutores de PIB, Asesores Técnicos nacionales de las OCAS (Organismos Colaboradores), académicos, profesionales de instancias regionales y nacional de SENAME; se reúne con el fin de plantear orientaciones y recomendaciones respecto de la evaluación parental/marental, para el conjunto de Programas.

De lo anterior emerge la necesidad de coherencia entre cómo se conciben las competencias marentales/parentales y cómo éstas se están evaluando. Para lo anterior también fue necesario buscar nuevas orientaciones para entender el

concepto de parentalidad. Lo anterior dio paso a la creación de Programas de Prevención Focalizada PPF, contexto para la presente investigación.

Estos puntos son importantes de destacar ya que en los programas de mediana complejidad lo que se busca es poder reconocer a los NNA como sujetos de derechos y que principalmente lo/as adultos/as responsables de ello/as, que se encuentran en proceso de intervención puedan reconocerlos como tal y realizar este tipo de prácticas, con el fin de mirarlos como un igual.

A partir de la instancia antes mencionada, se señala como algo necesario considerar aspectos base como la aplicación de un instrumento que mida las competencias parentales/marentales, al ingreso de las familias a los Programas y al término de esta intervención. Además de lo señalado, se requiere trabajar desde un enfoque teórico de intervención familiar basado en la resiliencia y la parentalidad/marentalidad positiva; establecer un vínculo de ayuda con la familia y no juzgar su rol parental. A lo anterior se agrega que se requiere un período de dos a tres meses de evaluación, en el que se debe realizar acciones mínimas de intervención; trabajo con redes locales, considerada desde un enfoque de oportunidades para los usuarios; considerar la opinión de NNA no solo a nivel evaluativo; y lograr una evaluación relacional, entre NNA y adulto responsable, y contextual, tomando en cuenta el entorno donde se desarrolla la parentalidad/marentalidad (SENAME, 2015)

Otros de los aspectos a evaluar son: Organización doméstica, satisfacción de necesidades básicas y condiciones de habitabilidad; interacción familiar; educación o formación y estimulación al aprendizaje; roles parentales/marentales y estilos de crianza, afectividad y vínculos; empatía o adecuación de roles parentales/marentales a las necesidades y características propias de cada NNJ; autoestima y/o autopercepción del rol parental/marental;

relación con el entorno y vinculación con las redes; identificación de factores de estrés y protectores dentro de la familia y el entorno; enfoque de género, pertinencia cultural y apego. Estas directrices técnicas dieron paso a la creación de los Programas de Prevención Focalizada.

En el estudio de los modelos PIB, se constató que existen situaciones que se relacionarían entre sí y que estarían presentes en las vidas de los NNA, independientes del motivo del consulta o ingreso al programa y que son importantes de considerar como parte de las características que se pueden presentar como situaciones de riesgo de los/as NNA. Estas circunstancias se pueden clasificar en los siguientes ámbitos:

“Individual (NNA): es posible observar elementos conductuales, (como conductas agresivas, dificultad para respetar normas y límites), cognitivos (como deficientes recursos para el diálogo y la resolución de problemas, bajo rendimiento escolar) y emocionales (como baja autoestima, inseguridad, introversión, dificultad para expresar emociones).

Familiar: se visualizan dinámicas de violencia a nivel físico y verbal, problemas en el establecimiento de límites, negligencia en el cuidado de los NNA, consumo de drogas y enfermedades de salud mental en uno o más adultos a cargo, entre otras. Dentro de la sociedad y consecutivamente dentro del programa donde se realiza la respectiva investigación se visualizan diversos tipos de familias que se encuentran principalmente en una situación de crisis latente y una constante vulneración de derechos hacia los y las NNA. Dentro de los grupos familiares que ingresan a PPF se dimensionan los diversos tipos de familia que, siguiendo con la conceptualización que hace Ander-Egg, se radican en aquellas familias que se encuentran en una

situación de crisis ya que existe algún tipo de vulneración de derechos de NNA.

Socio-comunitario: incidencia de factores vinculados al territorio, como estigmatización, situaciones de violencia, de microtráfico de drogas, entre otras, que constituyen un entorno poco protector para el desarrollo de niños y niñas. También, se menciona la escuela como un factor de vulnerabilidad cuando ésta genera procesos de exclusión". (SENAME, 2013)

- Metodología de intervención en PPF

Dentro del sustento teórico con el que trabajan los programas de prevención focalizada se encuentran el Modelo Transteórico y la Entrevista Motivacional.

Ambas formulaciones surgen en el contexto de tratamiento de dependencia a drogas. Sin embargo, estudios desarrollados al respecto han mostrado su aporte, no solo al tratamiento del abuso del consumo de alcohol y drogas, sino que también, al ámbito de la salud mental y abordaje de problemáticas psicosociales que afectan a diversas poblaciones.

El Modelo Transteórico fue propuesto en la década del 80 por James Prochaska y Carlo Diclemente, a modo de integrar de manera sistémica formas de intervención dentro de la psicoterapia y el cambio conductual. Los autores además realizaron estudios para comprender la metodología y los motivos por los que cambian las personas en contextos de terapias y llegaron a la conclusión de que se presentaban ciertos comportamientos en los procesos de cambio, que efectuaban las personas por sí mismas, en contextos terapéuticos. Estas constantes fueron denominadas Etapas del Cambio.

Los autores antes señalados categorizan estas etapas como: Pre-Contemplación, Contemplación, Preparación, Acción, Mantenimiento, Recaída Y Finalización.

En la etapa de Pre-Contemplación la persona no planea llevar a cabo ningún cambio o acción futura, en general dentro de los siguientes 6 meses desde el inicio de la intervención. Se trataría de personas no motivadas o resistentes a los procesos de cambio.

En la etapa de Contemplación, la persona piensa en llevar a cabo algún cambio dentro de un plazo menor a seis meses. En esta etapa, la persona tendría claro cuáles son los beneficios y costos de generar un cambio. Razón por la cual se esperan sentimientos de ambivalencia.

Durante la etapa de preparación, la persona ya se encuentra preparada para el cambio en un muy corto plazo, dentro de los 30 días. Estas personas tendrían un plan de acción ya definido y generalmente ya han realizado acciones tendientes a conseguir este objetivo.

En la etapa de Acción, las personas ya han llevado a cabo algunos cambios dentro de su conducta, lo que podría ser confundido con un cambio real pues de acuerdo a lo expuesto por los autores, este proceso requiere de pasar por la totalidad de las etapas mencionadas previamente.

Luego, es posible contemplar la etapa de Mantención, en la que es posible observar que las personas estén implementando acciones orientadas a

prevenir recaídas. Se caracteriza porque están más confiadas de poder mantener un cambio.

Por último, en la etapa de Finalización, las personas no son tentadas y tendrían una percepción de autoeficacia que los llevaría a percibir que pueden mantener el cambio que ya alcanzaron.

El aporte de este modelo es que reconoce que el cambio es un proceso y que las recaídas son parte de él. Estas no son significadas como fracasos sino como una acción esperable. Otro elemento positivo es que la identificación de la etapa del cambio en el cual se encuentre una persona, ayuda a utilizar estrategias de intervención adecuadas para el momento del proceso que está viviendo el individuo en ese momento.

En relación a lo anterior, la motivación que existe para generar el cambio es una situación abordable y trabajable en el proceso de intervención por los profesionales y no sería necesariamente una condición previa para iniciar un tratamiento. “Desde esta perspectiva, para un terapeuta no es adecuado culpar al paciente de no estar motivado para el cambio, de igual manera que un dependiente no puede culpar a un cliente de que no esté motivado para comprar. La motivación es una parte central e inherente a las tareas de un profesional” (Miller, 1999)

En el caso de los Programa de Prevención Focalizada se puede relacionar con la capacidad de obtener un cambio a nivel de estilos de crianza. Esta técnica se puede utilizar con personas que se encuentren ambivalentes respecto de la posibilidad de cambios, ya que ayuda a resolverlas. “Para algunas personas, esto es todo lo que realmente necesitan. Una vez que se desbloquean, dejan la

inmovilización de los conflictos motivacionales y recuperan las habilidades y recursos que necesitan con el fin de llevar a cabo un cambio duradero” (Miller, 1999)

Los profesionales intervinientes asumen un rol que no es autoritario, ni de experto que tiene que decirles a las personas lo que tienen que hacer en sus vidas. Por el contrario, la responsabilidad del cambio radica en las personas y tiene los siguientes principios de intervención (PARENTESIS, 2012)

Por otra parte, el Modelo Contextual Relacional Centrado en los Recursos se ha empleado en el ámbito de la terapia clínica con familias. Es así, que el Instituto Chileno de Terapia Familiar, ha adherido a este modelo para desarrollar su trabajo terapéutico debido a que es un enfoque que propone una forma de mirar en la que se pone atención no sólo en el individuo, sino que, especialmente en las relaciones que establece con las demás personas con las cuales interactúa. Por lo tanto, “el comportamiento de una persona no lo entendemos sólo como determinado por sus características individuales (biológicas y psicológicas), sino que lo entendemos en el contexto relacional en el que ocurre (Bernaes, 2012).

El Instituto Chileno de Terapia Familiar (2013), agrega los siguientes aspectos a considerar en la intervención centrada en los recursos:

- Elección de un Foco claro para intervenir,
- Efectuar preguntas relacionales (circulares) y de contexto que apunten a la construcción de posibilidades.

- Revisar con la familia otras alternativas que se sientan capaces de desarrollar más que subrayar limitaciones.

En síntesis, de acuerdo a lo señalado previamente, la Entrevista Motivacional es una herramienta útil para trabajar con personas que no están convencidas de llevar a cabo procesos de cambio. Por tanto, puede ser una estrategia especialmente útil para el trabajo con familias que ingresan a Programa Familiar de Prevención Focalizada, en contextos coactivos, ya que fueron derivadas por Tribunales. De la misma manera, puede aportar a la intervención con las familias denominadas como No Adherentes, porque presentan resistencias a recibir ayuda. El modelo Transteórico del cambio y la entrevista motivacional incorporan la motivación a dicho cambio como parte del proceso de intervención, y no como un requisito previo. Además, le otorga un rol activo al interventor psicosocial en la motivación al cambio pero el cambio propiamente tal es responsabilidad de las personas. En este punto radica un tema mencionado por Colleti y Linares, relacionado con la tendencia de desresponsabilización de lo/as adultos responsables y la excesiva responsabilización de los profesionales y técnicos a cargo de los casos familiares.

TERCERA PARTE:
ANALISIS DE LOS RESULTADOS

CAPITULO V

Análisis de discurso desde la percepción de los profesionales y técnicos respecto del contexto judicializado.

La aplicación del instrumento dirigido a técnicos y profesionales quienes, en base a su experiencia en intervenciones con las familias involucradas en el programa, aportaron su visión respecto de los facilitadores y obstaculizadores que involucra la intervención en contexto coactivo, dentro del Programa de Prevención Focalizada de la comuna de Lo Espejo. El análisis de sus apreciaciones se descompone, para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación, en las siguientes dimensiones:

- Facilitadores del contexto coactivo en programa de prevención focalizada de la comuna de Lo Espejo.
- Obstaculizadores del contexto coactivo en programa de prevención focalizada de la comuna de Lo Espejo.
- Elementos técnicos que se utilizan en las intervenciones que se encuentran bajo un contexto coactivo.

1. Facilitadores del contexto coactivo en programa de prevención focalizada de la comuna de Lo Espejo.

Con el propósito de conocer y dar cuenta de circunstancias en las cuales el contexto coactivo funciona como un aporte y facilita el proceso de intervención, se aplican preguntas orientadas a descubrir las instancias en las que se facilita la vinculación dentro proceso de intervención con las familias. Se espera que, de acuerdo a la experiencia del equipo en el

trabajo vincular con las familias, profesionales y técnicos entreguen una apreciación directa de lo que implica la obligatoriedad en los adultos y adultas responsables, desde la práctica.

¿Cree usted que existen factores o situaciones que podrían facilitar la intervención estando en un contexto judicializado? ¿Cuáles?

“Yo creo que los procesos de judicialización de los casos hacen también de alguna manera un orden en algunos casos específicos de las familias que puedan participar” (Trabajador Social).

“...Se puede recurrir al factor “judicialización” para salir de esa inmovilidad que mantiene a la situación sin posibilidad de cambiar...” (Director)

En relación a lo mencionado por el director del programa, es posible realizar una reflexión sobre si el contexto judicial facilita de alguna manera la intervención, pues se observan opiniones similares y específicas de cómo esta instancia sería un aporte, ya que se menciona que serviría como un encuadre positivo para algunas familias que se encuentren vulnerando los derechos de NNA, esto siempre y cuando se haya realizado un despeje de la información y se hayan realizado todos los intentos posibles previos para un óptima problematización.

El Estado dentro de su rol de garante de derecho impulsa políticas públicas que tienen como objetivo evitar y subsanar las problemáticas que pudieran generar vulneraciones hacia NNA, situación que podría ser complicada de realizar

debido a que en muchos de los programas actuarían recurriendo al control social por medio de los poderes legislativo y judicial, este último encargándose de ejercer un control directo.

“...la necesidad de generar procesos de acogida que sean respetuosos hacia las familias, que puedan propiciar la participación, voluntarias, que haya una invitación a participar, pese a que se transparenta que es un contexto judicializado, igualmente hacerles una invitación a que puedan verlo como una oportunidad y que en la medida que se co-construya el trabajo que sea realiza, les genere sentido...” (Educadora Social)

“...hay familias que le dan mucha importancia, le toman el peso de que si el caso este judicializado y que hay un ente que este mediando en la intervención y que sea de carácter obligatorio porque se le toma como dije recién el peso real a la intervención...”

A fin de poder hacer más llevadero este proceso judicializado, desde el equipo de profesionales se buscan estrategias que logren propiciar la participación voluntaria de las familias, presentando este espacio como una red de apoyo y no como una entidad castigadora. Lo anterior hace alusión al modelo de intervención Transteórico que se implementa en este tipo de programas, ya que busca indagar en qué etapa del cambio está posicionada la familia, y desde ese punto se comienza a trabajar utilizando técnicas como la entrevista motivacional.

“... hay algunas situaciones que son de mayor gravedad que facilita el judicializarlo (...) donde hay algún individuo que está ejerciendo

violencia hacia algún niño o un grupo familiar. Entonces, en esos casos claramente sirve también la orden judicial porque por lo menos hay, no sé, como una orden de más peso...” (Psicóloga)

También se destaca en cuanto a lo positivo de la judicialización que, en los casos de mayor gravedad, estar bajo este carácter facilita la intervención, ya que en situaciones de vulneración grave hacia NNA el Tribunal resuelve según la problemática; en casos de abandono o imposibilidad de madre o padre de ejercer su rol parental, aplicando medidas cautelares de alejamiento o reubicación de NNA en un espacio seguro y con adultos responsables competentes. Es en esta instancia donde parte de las familias cambia la perspectiva de cómo perciben la coacción, ya que opera en favor de la justicia para NNA y sus familias lo perciben como un factor protector y no como un espacio castigador.

Desde lo anterior se puede reflexionar sobre qué tan eficiente es el ejercicio del Tribunal de familia o los Tribunales en general para la sociedad, ya que según los relatos tiene una mirada castigadora, cuando en la práctica debiese ser un espacio que tenga la capacidad de ejercer de manera eficiente y “justa” y sin embargo, en muchas instancias este ejercicio no ocurre.

En un plano general, los profesionales tienen una mirada más castigadora sobre esta estrategia, ya que observan en las familias temor a las represalias o resistencia al sentirse invadidos y juzgados en sus roles por los Tribunales.

¿Resulta efectivo el ingreso de los casos por vía judicial, en cuanto al cumplimiento de objetivos? ¿En qué casos específicamente?

“... Esta alternativa de judicializar los casos resulta efectiva cuando se observa que los niños, niñas y jóvenes se encuentran en un alto riesgo, esto permite problematizar e intervenir lo más prontamente posible” (Educatra social).

“Claro. Resulta efectivo porque es obligado, tienen que ingresar sí o sí. No tienen opción de decidir, como en el caso de los no judicializados que se les plantea y ellos deciden finalmente” (Educatra social).

En la práctica, según como relatan trabajadores y trabajadoras, existe una percepción distinta de acuerdo a la vía de ingreso, ya que la disposición a generar vínculo o a mirar el espacio del PPF como un apoyo es diferente, dependiendo de la vía de ingreso al programa. En la actualidad existen 3 tipos de ingreso para recibir apoyo de los PPF; el ingreso por demanda espontánea, que según la experiencia de trabajadores y trabajadoras del PPF de Lo Espejo resultan en intervenciones mayormente efectivas, ya que las familias van con una disposición distinta, adhieren de manera positiva, se generan vínculos respetuosos entre profesionales y usuarios, y al término de las intervenciones, los objetivos son cumplidos a cabalidad.

El ingreso a través de la red de infancia, también tiene una respuesta positiva, ya que se ofrece como una alternativa de apoyo para las familias, por medio de apoyo psicosocial, pueden generar cambios respecto a las problemáticas que se encuentran viviendo.

La tercera vía de ingreso es a través de la derivación realizada por Tribunales de Familia. En este caso, dependiendo de la problemática, las familias pueden acceder de manera positiva o, por el contrario, pueden generar resistencia de adherir al proceso de intervención, ya que no les haría sentido, no habrían problematizado sobre la situación de vulneración o porque simplemente se sienten invadidos dentro de su espacio familiar.

Cuando las familias ingresan a programas de protección de derechos de NNA por medio de una medida de protección emanada desde un Tribunal de Familia, podrían considerar la medida de ingreso como un castigo y una obligación. Así también, se podría entender que la exigencia de atención para las familias se relaciona con el “deber” de atención de parte de un grupo de profesionales. La no atención o el no cumplimiento de los objetivos planteados previamente, significaría un castigo hacia esos profesionales, según un/a juez/a.

“Se podría pensar que más allá del ingreso de los casos por vía judicial, lo que mayormente influye en el cumplimiento de objetivos respecto a un grupo familiar u otro, es el tipo de familia, las características presentes en las dinámicas familiar, el tipo de problemáticas que presentan, las formas de resolución de problemas, las etapas vitales que presenta cada uno de los integrantes, además del ciclo vital en que se encuentra el grupo familiar” (Psicóloga).

A pesar de que al momento de realizar las primeras entrevistas con las familias, se les ofrece una visión y propuesta distinta con el propósito de tener vínculos positivos, no en todas las ocasiones se consigue el objetivo.

“Si, a veces resulta efectivo. Hay familias que si adhieren, que si hay una derivación judicial porque se vieron involucrados en una situación donde tuvo que intervenir el Tribunal porque no supieron a lo mejor mediar entre ellos como persona, como sujetos” (Psicóloga).

En cuanto a la efectividad de la judicialización de los casos dentro del área que abarca PPF, la mediana complejidad, es posible encontrar opiniones que si bien son opuestas en cuanto a la necesidad de judicializar, convergen en los efectos de ésta, agregando que la obligatoriedad produce un efecto reactivo negativo en la mayoría de las familias, quienes se resisten a participar, inicialmente de los procesos de intervención.

Desde otro punto de vista, algunos profesionales y técnicos indican que el proceso de judicialización resulta efectivo en situaciones donde las vulneraciones de derechos a NNA son graves, cuando es necesario hacer cambios inmediatos y no por medio de procesos paulatinos, en los cuales la problematización es paralela a un proceso de reparación y aprendizaje familiar.

Sin duda, un factor preponderante durante la etapa vincular al momento de ingresar un caso, se relaciona con las subjetividades de cada grupo familiar y la forma en que los individuos se organizan dentro del sistema para la resolución de conflictos. Cuando se trata de familias permeables, se parte desde una lógica receptiva y dispuesta a realizar cambios, a diferencia de un sistema familiar no permeable cuyos patrones culturales y estilos de crianza son rígidos, dificultando la posibilidad de realizar una remoción paulatina de creencias y acciones basadas en el desviado ejercicio de una crianza bien tratante.

En síntesis, se concuerda que, si resulta efectivo el ingreso de los casos por vía judicial, porque se ven en la obligación de hacerlo, pero no necesariamente se logra dar cumplimiento a los objetivos de intervención, lo que se relaciona con el cese de la dinámica vulneradora y el consecuente aprendizaje e incorporación de nuevas formas de crianza y buen trato. Todo esto dependerá de cada familia y de las características que presenta, aun así utilizando las técnicas que se plantean en el modelo de intervención a trabajar en las bases técnicas del proyecto.

2. Obstaculizadores del contexto coactivo en programa de prevención focalizada de la comuna de Lo Espejo.

Así como se describió anteriormente los facilitadores dentro del contexto coactivo del PPF, otro aspecto significativo de la investigación se relaciona con aquellos factores que dificultan la intervención y que, de acuerdo a lo señalado por el equipo del programa y lo planteado en la hipótesis del estudio, este factor podría incidir en la baja adherencia de las familias y la negación a realizar cambios que signifiquen la superación de las problemáticas familiares.

Entendiendo la mediana complejidad como una medida que busca evitar la cronificación de vulneraciones de derecho, Tribunal de Familia resuelve la derivación de las familias a espacios específicos en los que se pretende entregar apoyo en el ejercicio del rol parental, a fin de subsanar el hecho que motivó el inicio de la medida de protección, siendo esta medida resistida por las familias, generándose obstáculos en la vinculación con el programa.

¿Cree usted que existen factores o situaciones que podrían dificultar la intervención estando en un contexto judicializado? ¿Cuáles?

“...los profesionales tienen tiempo casi exclusivo para los procesos de intervención, en ninguna parte sale de las bases técnicas, no aparece la figura del profesional haciendo informes de procesos (...) en consecuencia, que los primeros meses estas trabajando vínculo, estoy tratando de que la persona venga y entienda el proceso de intervención...” (Director).

“Aunque existen otros casos, los menos, que esta condición provoca temor en los adultos responsables movilizándolos a participar del proceso llevado por el programa en base al temor de que “SENAME les quite a sus hijos/as”. Esto provoca una adherencia basada en temores.” (Trabajadora Social).

“El problema surge cuando se les indica que de parte de Tribunal existe una medida de protección hacia NNJ que “obliga” el trabajo con la familia porque es una pega aparte (...) Desde ahí parte la resistencia, la baja adherencia al programa” (Trabajadora Social).

Desde la perspectiva de los Trabajadores Sociales, se puede señalar que se visualiza temor de parte de los adultos y adultas responsables quienes señalan que la adherencia a los procesos de intervención responde al miedo de verse separados de los NNA.

En un punto aparte se encuentra la opinión del Director del programa quien realiza un análisis desde su rol como coordinador del PPF, señalando que uno

de los aspectos negativos del contexto coactivo se relaciona con la sobrecarga laboral que recae en los profesionales encargados de la intervención, puesto que debido a la demanda de parte de Tribunal y los informes que deben ser enviados trimestralmente, les resta tiempo de calidad para planificar y ejecutar los planes de intervención y de esta forma darles cumplimiento.

“...se produce una resistencia al proceso. De alguna forma hay una persona, ya sea un juez o una jueza que está indicando que debes participar de un proceso que no necesariamente te hace sentido...” (Educatora).

“...la gente no lo ve como de un apoyo si no que, como un castigo, como algo que están casi como cumpliendo una condena en el programa a veces lo noto que no lo ven como el apoyo real que el programa significa para las familias y el hecho de que sea obligatorio desmotiva un poco a participar y eso influye mucho en la adherencia y sin adherencia en el programa las intervenciones son casi nulas...” (Educatore).

En cuanto a los factores obstaculizadores observados por Educadores de PPF, es posible señalar que existe concordancia en que esta característica de estar judicializados, a muchas familias no les hace sentido ya que en lugar de problematizar situaciones de vulneración que afectan a los NNA que puedan tener a cargo, pasan a sentirse víctimas, pues se sienten juzgados por las instituciones ya que la metodología disciplinaria que ejercen sobre los NNA estaría arraigada culturalmente, por lo tanto representaría un choque de creencias que si bien es necesario modificar, resulta agresiva la modalidad en que se imponen los criterios desde Tribunal y por ende la recepción hacia los profesionales y técnicos que buscan iniciar un proceso de adherencia para la

intervención resulta ser una “*persecución*” a las familias que no se verían motivadas a participar del proceso pero que sin embargo para evitar un castigo de parte de la justicia, cumplen con la asistencia para finalizar la intervención.

En el caso de PPF Amanecer, las familias se mostrarían con mayor disposición a trabajar en sus deficiencias en el trato con sus NNA a cargo si la represión constante desde Tribunal y por ende, desde los profesionales, fuera menos violenta y a su vez se reforzara los cambios positivos por medio de recompensas a nivel familiar o grupal. Esta situación es posible de ser aplicada en los casos de mediana complejidad, cuando la vulneración de derechos a NNA se encuentra en una etapa incipiente y sin riesgo de ser una vulneración que se cronifique en el tiempo.

“...Ocasionalmente, el contexto judicializador y sus dispositivos son vulneradores en sí mismos. La condición de obligatoriedad que pretenden dichos contextos, puede perjudicar en la capacidad de reflexión y de hacer propios los procesos de intervención, de asumir cambios y lograr transformar ciertas dinámicas disfuncionales en los contextos donde se desarrollan los niños, niñas y jóvenes...” (Psicóloga)

De acuerdo a la opinión de las psicólogas, se puede inferir que tienen una apreciación similar a la de los educadores en cuanto al escaso conocimiento de Tribunal sobre el contexto social de las familias que son derivadas al programa desde este organismo, lo que genera en las personas lo mencionado anteriormente; miedo y desmotivación en relación al proceso de intervención.

Por otra parte, un proceso coactivo podría originar en los participantes dificultad para reflexionar sobre el hecho puntual que lo sitúa en este espacio, restándole capacidad de analizar la problemática que afecta a NNA.

¿Cuál es el efecto de los casos judicializados dentro del equipo de profesionales?

“...nosotros no tenemos la autonomía para decidir el egreso de un niño o una niña o de un proceso de intervención, dependemos de lo que pueda decir un Tribunal de familia...” (Director).

“... La entrega trimestral de informes, lo cual provoca destinar tiempo y recursos en cumplir con lo exigido. Además coarta la libertad del profesional de construir en conjunto con el niño, niña o joven y su familia objetivos de intervención” (Trabajadora Social).

“... Eso significa que por el hecho de estar judicializados se debe enviar un informe cada tres meses para dar cuenta de avances o retrocesos que van presentando las familias. Eso, ya es harta pega y deja menos tiempo para hacer intervenciones de calidad con las familias” (Trabajadora Social).

“... Provoca un rechazo en las familias, dificulta el vínculo que se pueda generar de parte del equipo hacia las personas” (Educatadora Social).

“... Uno quisiera siempre informar a partir de un proceso que genere aprendizajes tanto para las familias como para nosotros como equipo y creo yo que no necesariamente son un aprendizaje para las familias” (Educatra Social).

De acuerdo a las impresiones de los profesionales y técnicos de PPF, es posible señalar que uno de los principales aspectos que afecta al equipo tiene relación con la adicional carga laboral que implica el deber informar a Tribunal cada trimestre por los casos que se mantienen judicializados. Si bien los profesionales dan cuenta de la situación actual de los casos ingresados, la existencia de la obligatoriedad inhibe de cierta forma la participación de las familias, lo que implicaría una mayor inversión de tiempo en intencionar la adherencia de los y las participantes del PPF, lo que consecuentemente podría repercutir para ambas partes involucradas en el proceso. Para los profesionales en el cuestionamiento de sus capacidades técnicas por no revertir la situación de vulneración hacia NNA y para las familias en un cuestionamiento hacia la posibilidad de ejercer un rol protector para lo/as mencionado/as NNA.

“Aportan mayor carga laboral administrativa y destinación de mayores recursos humanos, de tiempo y dispositivos de intervención” (Psicóloga).

“... Como que estamos siendo vigilados también respecto de nuestra intervención” (Psicóloga).

Esta situación arrastraría otra arista dentro de las consecuencias para el equipo, que se relaciona con la presión que desde Tribunal de Familia es

ejercida, no solo por la necesidad de información respecto de los procesos de intervención en el programa y con cada familia, sino que con el cuestionamiento al que son expuestos los profesionales en las audiencias producto de los prolongados períodos de intervención y los escasos resultados que se puedan ver.

¿cuál es el efecto que los casos judicializados producen en las familias que ingresan a un proceso de intervención en PPF?

“... Cuando *entrai*´ a trabajar desde una perspectiva de enfoque de derecho, pierdes de alguna manera, te demoras harto rato en que la persona vea este proceso como una oportunidad y no como una obligación...” (Director).

“... La imagen de Tribunal es una amenaza constante y nos ven como los “sapos” que vamos a informar todo a Tribunal y vamos a terminar quitándoles a sus hijos...” (Trabajadora Social).

De cierta manera, la judicialización se transforma involuntariamente en una situación vulneradora. Si bien el objetivo es trabajar en la restitución de derechos de los y las NNA, el hecho de que ingresen bajo este carácter obligatorio genera temor y miedo en las familias, debido a que están con una causa en Tribunales y bajo el alero de una institución que se encuentra muy cuestionada debido a las graves faltas y vulneraciones de derechos que se han cometido hacia diversos niños, niñas y jóvenes en modalidad residencial, que en vez de encontrarse resguardados por parte del Estado, resienten la ausencia de una figura protectora.

“... Rechazo y miedo, ya que en muchas de las ocasiones no les hace sentido la intervención esto genera el rechazo, o por el hecho de encontrarse bajo un proceso judicial produce miedo de poder perder a sus hijos/as...” (Educatora Social).

“... En las familias produce rechazo, en la gran mayoría participar desde esa forma, donde en los primeros tres meses si bien son de diagnóstico es súper difícil porque más que nada se trabaja la adherencia y en motivar la participación, o en encontrar la familia...” (Educatora Social).

Al ingresar al programa por una derivación de Tribunales, el primer temor que manifiestan las familias es preguntarse si les van a quitar a sus hijos. La figura de SENAME también juega un rol importante en este temor, ya que incluso las familias que ingresan por demanda espontánea mencionan no querer sentirse castigados por solicitar apoyo que ayude a la protección y al mejoramiento de sus competencias parentales y/o marentales.

“... Produce una serie de resistencias iniciales que interfieren en la etapa inicial del proceso de intervención...” (Psicóloga).

“... Termina siendo una herramienta como para nosotros, los grupos de profesionales, decir *“recuerde que está judicializado”* porque es como una especie de amenaza para que las personas cumplan con este proceso al cual muchas veces les es ajeno...” (Psicóloga).

Tal y como menciona la psicóloga, después de haber ocupado todos los métodos posibles para generar vínculo con alguna familia, los profesionales recurren a utilizar la judicialización como una estrategia y/o amenaza para intencionar la participación o adherencia de la familia a un proceso de intervención, ya que, si estos no adhieren, los profesionales se ven en la obligación de informar dicha situación al Tribunal, exponiéndolos nuevamente a audiencias donde vuelven a ser cuestionados. Sin embargo, la situación de vulneración no logra ser abordada, permaneciendo el NNA en constante riesgo moral o material.

¿Existe una relación entre la adherencia de los casos y el ingreso de éstos por vía judicial?

“... Muchos de ellos (adultos y adultas responsables) participan principalmente para que el Tribunal no tome otra medida, y eso afecta el vínculo...” (Director).

“... Existen familias que, aunque sean apercibidas judicialmente para que participen de la intervención, no lo hacen...” (Trabajadora Social).

“...no hay una relación entre la adherencia y los casos judicializados pero que depende de cómo lo incorpore cada familia. Pero por ningún motivo facilita la intervención...” (Trabajadora Social).

**“... Existe una relación ya que el contexto coactivo en muchas instancias nos dificulta la adherencia al proceso de intervención...”
(Educatora Social).**

Se observa una diversidad en cuanto a la opinión profesional del equipo PPF, ya que por una parte concuerdan en que la derivación de los casos a través de Tribunales influye en la adherencia y el vínculo que se pueda generar con las familias que ingresan a un proceso de intervención. Esto debido a que se plantean las intervenciones desde una postura castigadora. El hecho de que SENAME dependa del Ministerio de Justicia da cuenta que las problemáticas relacionadas con la crianza, si no son llevadas a la práctica de manera positiva, serán enjuiciadas, castigando a los padres, madres o a adultos y adultas responsables, dejando de lado los contextos y situación en los que se provoca este síntoma.

**“... Nosotros somos como el paso a seguir, lo que viene después de Tribunales. Entonces produce la resistencia, sin embargo, se han visto efectos positivos después que pasa el tiempo...”
(Educatora Social).**

“...Se podría pensar que si, debido a que mayormente los casos ingresados por vía judicial experimentan un nivel precario de adherencia...” (Psicóloga).

**“...Los casos que ingresan por demanda espontánea tienen mejor adherencia porque hay una necesidad como... la familia visualiza una necesidad de apoyo por parte de un equipo psicosocial...”
(Psicóloga).**

Por otra parte, algunas de las familias, si bien se encuentran judicializadas por algún caso de vulneración de derechos, hacen caso omiso de las indicaciones que realiza Tribunal de familia y no adhieren a los procesos de intervención. Lo anterior se podría explicar a la imposibilidad de problematizar ante situaciones de violencia hacia NNA debido a que el contexto familiar en que se desenvuelven se van replicando y/o agudizando en algunos casos y perpetuando estilos de crianza maltratantes y disfuncionales.

¿Resulta efectivo el ingreso de los casos por vía judicial, en cuanto al cumplimiento de objetivos? ¿En qué casos específicamente?

“... De alguna manera, uno al final, antes de tirar la esponja, ¿qué le decí a la persona? “acuérdesse que vamos a informar al Tribunal” y eso puede provocar en la otra persona activarse nuevamente...”
(Director).

“... Esto dependerá exclusivamente de los recursos personales de los adultos responsables en cuanto a su capacidad de problematizar sobre las situaciones de vulneración de derecho...”
(Trabajadora Social).

En cuanto a la efectividad de la judicialización de los casos dentro del área que abarca PPF, la mediana complejidad, es posible encontrar opiniones que si bien son opuestas en cuanto a la necesidad de judicializar, convergen en los efectos de ésta, agregando que la obligatoriedad produce un efecto reactivo

negativo en la mayoría de las familias, quienes se resisten a participar, inicialmente de los procesos de intervención.

**“... Los objetivos que determina Tribunal son una foto de la realidad familiar en el momento que se resuelve esa determinación (...) Que los casos estén judicializados, generalmente no significa que se cumplan los objetivos que se co-construyen...”
(Trabajadora Social).**

**“... También creo que es súper respetable cuando la familia dice “la verdad es que no me hace sentido, no quiero participar...” y quizás ahí buscar otras estrategias para motivar la participación...”
(Educatora Social).**

Si bien es relevante informar a las familias que ingresan sobre cómo se va a realizar el proceso de intervención y tener considerado si este espacio les hace sentido o no, es relevante no olvidar que se trabaja en pro del interés superior del NNA, y en el minuto que se detecta una situación de vulneración de derechos tratar de propiciar el PPF como un espacio de apoyo, pero en el caso que la familia no le interesa, frenar esta vulneración a través de una medida de protección.

“... Bueno, en la mayoría de los casos resulta efectivo porque ingresan al proceso de intervención, pero tampoco garantiza que los objetivos se cumplan y todo el rato hemos dicho que no hay adherencia, pero pasó mucho rato de que la problemática se presentó y se hiciera el ingreso no sé *poh*, un año después que

pasó el asunto o motivo por el cual tenían que ser ingresados. Como que cambia mucho el panorama...” (Educador Social).

El PPF Lo espejo cuenta con 104 cupos para atención por NNA, además de tener una lista de espera, que en ciertas ocasiones una vez que las familias tenían la audiencia eran derivados al programa y no podían ser inmediatamente ingresados debido a que no había cupos disponibles y permanecían meses en lista de espera. En el momento que se abría un cupo para ser ingresados, después de haber pasado meses de la última audiencia, la problemática ya no se encontraba presente en la familia o se naturalizaba tanto la vulneración que ya no les hacía sentido la intervención.

¿Considera que esta estrategia podría ser sobre utilizada?

“... No considero que esté sobre utilizada sino más bien mal utilizada, ya que se obliga muchas veces a participar de un proceso del cual tal vez la familia ni siquiera tiene la voluntad de participar o simplemente no les hace sentido” (Trabajadora Social).

Lo anterior no significa que se permita a las familias continuar con situaciones de vulneración hacia NNA, sino que se favorezca un espacio de reflexión y problematización previo a una denuncia por medio de Tribunal y, en los casos donde las familias no logran realizar cambios, recién en ese momento iniciar una estrategia de coacción judicial. De esta forma se obtendría un beneficio no solo para las familias cuyas problemáticas podrían ser abordadas de manera multidisciplinaria y respetuosa, sino que también sería un aporte para la descongestión de Tribunales de familia, suponiendo que la judicialización sea

vista como una estrategia a utilizar solo cuando hay una mayor resistencia de parte de las familias ingresadas a PPF.

En relación a la estrategia mencionada, el equipo concuerda con el hecho de que esta sobre utilizada, pero se observa que esta judicialización no parte de los PPF, sino de otros programas que toman como opción colocar medidas de protección cuando se hace difícil generar vínculos con las familias, además de los tiempos en contra que tienen para intervenir.

“... Eso tiene que ver con los tiempos de las otras instituciones también, con la sobrecarga laboral que ellos puedan tener. La OPD (Oficina de Protección de Derechos) por ejemplo tiene muy poco tiempo para realizar diagnósticos y es muy probable que, si ya se están quedando cortos de tiempo, opten por judicializar un caso con el que no tuvieron adherencia. Esto se debe a la gran presión y a los pocos recursos humanos que tienen para abordar la demanda de diagnósticos a nivel comunal...” (Trabajadora Social).

“...lamentablemente son los profesionales los que toman la decisión de colocar las medidas de protección...La gran cantidad de casos con los que trabajan los programas creo que dificulta el poder realizar buenas intervenciones, conocemos la realidad de la OPD de la comuna que tienen más de 300 casos ingresados y una extensa lista de espera y solo 2 duplas psicosociales encargadas del área de protección. Esto trae como consecuencia tener poco tiempo para realizar intervenciones más detalladamente, y por ende recurrir a este recurso de judicializar para acelerar la intervención con las familias. (Educadora Social).

Se destaca que gran parte de los casos judicializados surgen a través de la OPD, esto debido a que uno de los objetivos de este espacio es visualizar y diagnosticar las problemáticas de vulneración, con el fin de poder filtrar y realizar las derivaciones pertinentes a cada programa dentro de la red. Si bien SENAME trabaja desde el área de protección de derechos e infractores de ley, PPF pertenece al área de protección de derechos ubicados en la segunda línea de complejidad, trabajando con problemática de leve a mediana complejidad.

“...si las redes estuvieran en contacto, por ejemplo, todos los casos de colegios podrían ser derivados directamente y no pasar por Tribunales porque a las finales es una carga negativa para las familias... en el que la vulneración es más grave, el caso se va cronificando, sí creo que es necesario que la familia pase por esta situación...” (Educatora Social).

“... Considero que a veces es un recurso que se utiliza como una forma de asegurar que los NNA y sus familias adhieran a los programas, por sobre la presencia de una situación que este vulnerando los derechos de los NNA...” (Psicóloga).

Es importante agregar que los profesionales también se sienten presionados por del parte del tribunal, debido a que de no cumplir con los plazos que dictamina el tribunal son apercibidos legalmente. Si bien esta amenaza, de acuerdo a lo observado dentro del PPF Lo espejo, no fue concretada, si genera una presión constante dentro del equipo de profesionales y los procesos de intervención, ya que infunde temor en aquellos que caiga la responsabilidad de la evacuación del informe. A lo anterior se suma que en ocasiones Tribunal solicita información en muy corto plazo bajo esta medida, lo que implica restar

tiempo de calidad al proceso de intervención programado con las familias ingresadas.

¿De acuerdo a su experiencia, existe conocimiento desde Tribunal de Familia respecto de las bases técnicas de los Programas de Prevención Focalizada?

“... No digo que no saben adónde lo mandaron (NNA), sin embargo, creo que muchos de ellos podrían no ser perfil, que es lo más grave de la situación; no se rigen específicamente por el perfil asociado a la mediana complejidad. Entonces, por lo tanto, no necesariamente todos los Tribunales tienen el mismo criterio y la misma información...” (Director).

“...Creo que algunos Magistrados no tienen idea de lo que se trabaja en los PPF y dependen totalmente de los Curadores y Consejeros... en audiencias se nos ha solicitado realizar terapias de reparación de maltrato por ejemplo...” Trabajadora Social).

“...Tal vez sea algo que hace falta, que el Tribunal de familia pueda reforzar a sus trabajadores de manera frecuente, con el fin de que los casos sean derivados a los programas más idóneos para cada familia...” (Educadora Social).

“...nos han tocado algunos Consejeros Técnicos y algunos Magistrados que son bien “pro” y conocen el programa conocen los casos, pero la gran mayoría no es así...” (Educadora Social).

Por otra parte, el rol que les compete tanto a Jueces de familia como a Consejeros Técnicos requiere de un completo conocimiento tanto de legislación de familia como de los organismos colaboradores de SENAME, lo que en ocasiones no se aprecia de tal manera, al tomar en cuenta las resoluciones de Tribunal ante algunos de los casos. Los profesionales que postulan a los cargos de magistrados y consejeros técnicos deben someterse a pruebas que den cuenta del amplio conocimiento respecto de la Ley de menores y sus actualizaciones, Ley N° 16.618, Ley N°20.066 de violencia intrafamiliar, Ley N°19.968 que crea los tribunales de familia y la Ley N° 20.032 que establece el sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores de SENAME, y su régimen de subvención como base para decretar medidas o resoluciones que apunten al cese de vulneraciones de NNA.

“...en algunos casos sí, pero no en todos. Por ejemplo, desde ahí se explica que Tribunal solicite que PPF haga terapias con énfasis en alguna necesidad específica o en el caso de alguna vulneración de maltrato grave o vulneración de derechos en la esfera sexual...”
(Educatora Social).

“...Creo que existe confusión respecto a las diferencias, limitaciones y objetivos entre las líneas técnicas de la oferta programática general que brinda SENAME...” (Psicóloga).

En cuanto al conocimiento que se evidencia desde Tribunal hacia las bases técnicas de PPF, es posible señalar que, de acuerdo a la experiencia de los profesionales y técnicos del programa, dentro del ámbito judicial existe desconocimiento sobre los lineamientos que comprende la mediana

complejidad, y por extensión, el PPF, puesto que los objetivos emanados desde Tribunales, en ocasiones se escapan de las competencias del equipo de profesionales, como por ejemplo, la solicitud de pericias o de terapias reparatorias.

¿Cuál es la mirada que tiene de la estrategia mencionada anteriormente?

“...Los PPF somos meros receptores de aquello, no lo utilizamos mucho (la judicialización) ...” (Director).

“...No creo que sea una estrategia positiva la obligatoriedad... el sistema de protección infantil en Chile es reaccionario y no preventivo y lamentablemente para las familias es la única estrategia existente de parte del Estado” (Trabajadora Social).

“Creo que es una estrategia violenta en ocasiones y que hay colegas o instituciones que la usan de forma desmedida... es una estrategia que entrega mayor rapidez en ocasiones, lo que se relaciona con el desconocimiento de parte de la red de nuestro programa o que nuestra función de promoción del proyecto ha sido insuficiente” (Trabajadora Social).

En cuanto a la visión que tanto profesionales como técnicos tienen de la estrategia de judicialización, es posible indicar que existe una impresión negativa desde la forma en que esta herramienta es implementada, puesto que no hay posibilidad de impedir la condición de judicializado a un caso, salvo el trabajo de intervención terminado, aún luego de realizar un diagnóstico de la

problemática a nivel familiar y comprender que no fuera imperativo estar bajo supervisión de Tribunal de familia.

**“... una herramienta que de cierto modo juega en contra a la disposición de generar un buen vínculo con las familias y ese punto es primordial para la problematización de la vulneración...”
(Educatora Social).**

**“... Creo que en muchos casos no se justifican las medidas de protección, porque igualmente debiera haber un trabajo previo, si es que el área de protección pudiera abordar esta problemática...”
(Educatora Social).**

“... es un dispositivo desigual como lo hace el Estado, en la mayoría de los aspectos, que tiene que ver con esa dependencia, el asistencialismo que se genera para poder justificar muchas de las políticas públicas. En vez de empoderar a la gente para que resuelva sus propios conflictos...” (Psicóloga).

Por otra parte, se destaca que existen instituciones y profesionales que usarían de forma desmedida el recurso coactivo puesto que, si bien es un impulso para propiciar la participación de las familias, no garantizaría un mayor cumplimiento de objetivos, como sí lo sería la problematización del origen de la vulneración de derechos por la que ingresa al programa.

¿Considera que el contexto judicializado es una ayuda efectiva para la ejecución de estos programas?

“... se puede hacer una diferencia entre lo que es constitutivo de delito y lo que no es constitutivo de delito. Ahora, en nuestro programa, cuando se trabaja con Tribunal, creo que no es una ayuda porque tengo personas asustadas, hay profesionales presionados...” (Director).

“... No creo que el contexto judicializado sea una ayuda para la ejecución del programa, es más, considero que lo entorpece ya que genera rechazo de parte de los usuarios y resistencia a la intervención...” (Trabajadora Social).

Se observa en la opinión de los profesionales que el contexto judicializado no es una ayuda completamente efectiva para la ejecución de este tipo de programas, esto es debido a que los usuarios generan resistencia al proceso de intervención, ya que la forma por la cual se busca problematizar es más bien castigadora, generando rechazo o miedo en los adultos responsable, provocando que no asistan al programa o que asistan solo por cumplir sin que necesariamente se frene la vulneración de derechos que fue percibida desde un inicio.

“... No creo que la judicialización sea indispensable porque es una condición que genera resistencia al inicio de la intervención y creo que genera un círculo vicioso al final; la familia entra judicializada y va con resistencia al programa o no va. Como tienen baja adherencia, se informa a Tribunal y la familia es nuevamente castigada con una audiencia o alguna otra medida. Y así sucesivamente...” (Trabajadora Social).

“... Creo que en los PPF no es necesario que los casos se encuentren judicializados, porque siento que pierde sentido el objetivo de programa, ya que no es mirado como un espacio protector ni benefactor para el empoderamiento y adquisición del enfoque de derechos de los NNA en las familias, sino más bien es mirado como un espacio castigador, donde si no se asiste, trae como consecuencia el juicio y castigo de un tribunal. (Educatora Social).

“... Bueno, objetivamente creo que sí, porque es la mayor vía de ingreso a los programas y como la red no está activa, no hay una vinculación, son muy pocas las derivaciones que se hacen así, entonces la gran parte del porcentaje de los casos ingresados que están en lista de espera son de Tribunales, hablamos de más del 90 por ciento...” (Educatora Social).

Por otra parte, se genera cierta tensión en los equipos, ya que en vez de tener personas que miren el espacio de PPF como un espacio de apoyo y protector, lo miran con miedo debido a esta judicialización además del rechazo y miedo que provoca la figura de SENAME, siendo esta una institución tan cuestionada debido a que, si bien depende del Estado, termina siendo en ocasiones más vulnerador que estos mismos padres o adultos responsables que se encuentra concurriendo en una negligencia.

“... Creo que el contexto judicializado no necesariamente va a permitir la participación de las familias, a veces obstaculiza el proceso. En ese sentido, que el Tribunal decreta la participación de

las familias en un programa, en específico del PPF, no garantiza que ese proceso sea positivo...” (Educatora Social).

“... Si bien a veces ayuda un poco pero siempre como desde el susto, desde el miedo de que la gente tiene que participar, porque es obligatorio. A veces si ayuda un poco el hecho de que están obligados a participar, según lo que ordene Tribunal y eso los hace venir al programa y tener una cierta adherencia y después igual dejan de asistir porque más menos se dan cuenta que ya no pasó nada, entonces para qué van a ir si ya no pasó nada. (Educatore Social).

“... Es un aporte y un complemento relevante para facilitar la ejecución, toda vez que las acciones del contexto judicializado este orientado a priorizar el interés superior del niño, antes que otros principios que puedan afectar la integridad de los NNA...” (Psicóloga).

“... Creo que podrían funcionar con autonomía. Yo creo que es una estrategia política, no política del gobierno de turno sino política como contexto político...sociológico... no sé cómo decirlo, pero sí creo que todo podría funcionar sin la dependencia de los Tribunales de justicia y los Tribunales de familias y todas estas dependencias que son el Estado repartido en diferentes poderes. Creo en la independencia de las personas. (Psicóloga).

En síntesis, el contexto judicializado genera resistencia y miedo en las familias en un inicio del proceso de intervención, en el mejor de los casos las familias

adhieren de manera óptima y se produce un cambio en la percepción de esta estrategia, sin embargo en los casos que no se logra generar vínculo esta resistencia persiste llegando a instancias en el cual las familias son citadas a audiencia a fin de problematizar nuevamente la situación, quedando en ocasiones bajo apercibimiento legal, amenazando de cierta manera a las familias a que adhieran al proceso, en algunos casos al no concretarse una amonestación efectiva hacia los adultos responsables que vulneran los derechos, le restan importancia a esta condición terminando por no adherir al programa.

3. Elementos metodológicos que se utilizan en las intervenciones que se encuentran bajo un contexto coactivo.

En cuanto a los elementos técnicos que son utilizados por el equipo al momento de plantear la intervención con las familias, es indispensable el conocimiento que profesionales y técnicos/as manejan sobre la implicancia del contexto coactivo. Por esta razón es que se analiza este indicador desde el concepto teórico y metodológico que el equipo adquiere respecto de la intervención de carácter judicializado.

¿Qué es para usted el contexto judicializado, obligado o coactivo?

“... proceso que dificulta los procesos de intervención asociados vulneración de derechos...” (Director).

“...intervención del Estado ante vulneración de derechos de niños, niñas y jóvenes. El Estado mantiene visualizada a la familia por medio del programa...” (Trabajadora Social).

“... necesidad de apoyo institucional, para generar cambios en una situación determinada cuando las personas por sí misma no pueden cambian...” (Trabajadora Social).

En cuanto a la opinión de las Trabajadoras Sociales sobre el conocimiento teórico de los elementos metodológicos, se podría inferir que visualizan la judicialización como una acción de parte del Estado, el cual, por medio de programas genera instancias para reivindicar situaciones de vulneración hacia NNA, cuya misión sería la de verificar los procesos de intervención por medio de constantes reportes hacia Tribunal. Lo anterior respondería a una necesidad de problematizar situaciones de vulneración cuando las personas por sí mismas normalizan este tipo de conductas y requieren de apoyo profesional especializado para empoderarse y generar cambios.

“Es una práctica y/o herramienta que utiliza el Estado para visualizar y problematizar vulneraciones de derechos que las familias ejercen hacia los niños, niñas o jóvenes...” (Educadora).

“Es el contexto en el que una familia entra o ingresa a PPF... pasan a ser parte, a ingresar a la intervención de PPF desde una visión obligada porque la familia tiene que asistir, tiene que tener algún grado de adherencia, si no el, bueno, cae el peso de Tribunal sobre la familia...” (Educadora).

“Cuando, a partir del inicio de una medida de protección, de alguna forma hay una obligación a las familias de participar de un proceso” (Educatora).

“... Es una mala práctica para que se lleven a cabo las intervenciones porque al final la gente si bien no toda adhiere lo ve también como un castigo, de repente entonces puede hacer más difícil la intervención...” (Educatador).

De acuerdo a lo consultado en la pregunta 1, desde la visión de los educadores del programa, se puede indicar que el contexto judicializado es sentido como una instancia castigadora, que no es cómoda para las familias pues son obligadas a participar sin tener la posibilidad de problematizar previamente sobre la causa de ingreso, además de imponer miedo a las familias.

Es también una práctica y/o herramienta para visualizar y problematizar sobre situaciones de vulneración de derechos a NNA. En este caso, sería una práctica pues es de uso habitual en los programas que buscan proteger los derechos de NNA. Por otra parte, sería una herramienta para abordar e intencionar la visualización de la problematización de aquellos casos que se encuentran pasando desde la mediana a la alta complejidad.

“...tiene que ver con cómo el Estado se hace parte y cargo de las situaciones de los ciudadanos, específicamente de los ciudadanos más vulnerables, principalmente de vulnerabilidad económica...” (Psicóloga).

“Es un sistema de acciones que permiten salvaguardar y/o proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes que se ven expuestos a situaciones de riesgo por parte de sus padres, adultos responsables o garantes de derechos locales y nacionales en los que se desenvuelven” (Psicóloga).

Por su parte, en las opiniones de Psicólogas del programa se visualizan miradas opuestas en relación al contexto coactivo, ya que una de ellas opina que éste ejerce un control social diseñado por el Estado cuyo objetivo es castigar situaciones de vulneración de derechos en los estratos socioeconómicos bajos, sin problematizar sobre los derechos de NNA transversalmente, lo que podría generar la segregación de la vulneración de acuerdo a la situación socioeconómica de cada familia.

Desde el otro punto de vista en relación a los conocimientos teóricos sobre las estrategias metodológicas, la profesional indica que el contexto coactivo es un sistema que salvaguarda y protege los derechos de NNA en situaciones de riesgo por parte de padres, madres, adultos/as responsables y garantes de derechos, destacando la parcialidad que debiera aplicar los Tribunales de familia en los casos de vulneración hacia NNA, aun cuando sean las instituciones quienes ejerzan algún tipo de maltrato a los mencionados NNA.

¿Cuáles son los parámetros que indican que un caso está próximo a ser egresado?

“... En la práctica, creo yo, lo que puede ir indicando un proceso de egreso es precisamente los avances que ha tenido el niño o la niña

o el grupo familiar respecto a una problemática asociada a la mediana complejidad...” (Director).

“Principalmente que se haya detenido la vulneración de derechos que provocó el ingreso al programa, como además que se logren desarrollar los objetivos de intervención...” (Trabajadora Social).

“...Los parámetros que indican que un caso está próximo a ser egresado, son los instrumentos con los cuales se trabaja con las familias, en este caso los planes de intervención...” (Educadora Social)

“...según nosotros los profesionales; tener el plan de intervención a mano; ver que la situación inicial o la vulneración vivida por el niño, niña o joven se haya superado; que la familia tenga mejor cobertura con las redes; que esté más participativa que al egresar de aquí de PPF no quede en la nada si no que con apoyo...” (Educadora Social).

“...Desde mi punto de vista y desde las bases técnicas también, idealmente cuando ya se trabajaron los objetivos del plan de intervención en las tres áreas; individual, familiar y comunitario y creo que cuando se visualizan aprendizajes desde la familia y desde el equipo también o desde la dupla que generalmente lleva el proceso con la familia...” (Educadora Social).

“...hay que argumentarlo con cumplimiento de objetivos. Tiene que haber un avance en la intervención, pero esas son como las razones para el egreso judicial de los casos...” (Psicóloga).

De acuerdo a las respuestas entregadas por los profesionales y técnicos del Programa de Prevención Focalizada, se puede inferir que lo que determina el egreso de un caso se relaciona principalmente con el cumplimiento de objetivos que se han planteado al inicio del proceso de intervención y se han modificado de acuerdo a las necesidades de cada NNA y su grupo familiar, según los avances del proceso en sí. Además de este punto, los ejecutores del programa señalan como otro aspecto base dentro de los requisitos para egresar un caso, el cese de la vulneración de derechos que dio inicio a la medida de protección.

En ambos casos, destaca la idea de *aprendizaje* para las familias que en primera instancia permiten los actos vulneradores hacia los NNA y posteriormente logran problematizar sobre estas situaciones y el impacto que éstas tienen en los NNA. De la misma forma, se destaca el aprendizaje que obtienen los profesionales durante el proceso de intervención con las familias, con otras realidades y estilos de crianza cuya modificación implica un desafío a nivel profesional y emocional.

¿Son compatibles los objetivos que propone Tribunal de Familia con la metodología que utiliza el programa?

“... Acá te entregan una caja de pandora, entonces te dicen... “competencias parentales” y tú te metí al caso y no, en realidad tení que trabajar en la persona, tení que trabajar casi tres meses pa’ sacar a una persona que está pegándole o está con algunas

situaciones de consumo y hay un riesgo en donde las habilidades parentales se van a otra parte. Entonces no necesariamente los objetivos que plantea el Tribunal, que son casi siempre los mismos, están asociados a los procesos de intervención...” (Director).

“... Es que acá las familias que son derivadas desde Tribunal, claro, vienen con uno o dos objetivos que son sugeridos para trabajar, como *Fortalecimiento de Competencias Parentales* o *Apoyo emocional para niños, niñas y jóvenes* pero como decía anteriormente, es una foto de la situación actual. Nosotras nos guiamos por informes previos emanados por OPD o por otros realizados por instituciones de la red, pero cuando se inicia el trabajo y logramos que la familia participe del proceso, ahí recién se puede comenzar a elaborar objetivos más profundos. (Trabajadora Social).

“... Por lo general, las actas de audiencia solo mencionan que se trabajen habilidades parentales o marentales del adulto o adulta responsable, teniendo en cuenta solo esa sugerencia u objetivo, sí, si son compatibles con la metodología que utiliza el programa, ya que el PPF según lo mencionan las bases técnicas, tenemos como misión trabajar con los adulto/as responsables sobre sus competencias parentales o marentales...” (Educadora Social).

“... Las derivaciones de Tribunales son muy amplias. Por ejemplo, dicen “Trabajar respecto al fortalecimiento de competencias marentales o parentales...”. Esa es la derivación. Claro, efectivamente es el trabajo que se realiza en PPF pero desde ahí comienza desde mi punto de vista es como la orientación que

genera el Tribunal pero lo que se construye como objetivo a trabajar es lo que a la familia también le hace sentido trabajar y como lo construimos entre la familia y el equipo. (Educatora Social).

“... Se supone que esos objetivos son planteados a través de informes que emiten otros programas para ser derivados a otros programas. Yo creo que en la mayoría de los casos a veces si es compatible pero siempre durante el proceso uno va viendo otras problemáticas...” (Educatore Social).

“... Los objetivos de derivación del programa dan como las directrices de lo que uno debiese hacer. Entonces cuando llegan las derivaciones al programa y es ingresado, uno ve cuáles son desde los objetivos que se plantearon, cómo se pueden intervenir desde acá y cómo se pueden intervenir desde un PPF...” (Psicóloga).

En general se concuerda que los objetivos que solicita trabajar el tribunal de cierta manera si concuerdan con los procesos de intervención, sin embargo, son objetivos muy ambiguos, ya que no están planteados según la necesidad de cada problemática. No es lo mismo trabajar competencias parentales con una familia donde la problemática se basa principalmente en la comunicación, el diálogo y la empatía que con aquellas familias donde se presentan consumos problemáticos de drogas y que debido a este síntoma y contexto se cae en una negligencia hacia los NNA.

¿Cuáles son los elementos técnicos que son utilizados en el programa, en contexto coactivo? ¿Existen consecuencias en la implementación de estos elementos?

“... La estrategia que usamos es sacar eso... esa idea de contexto obligado para las familias y que puedan entender que no buscamos ser una amenaza para ellos, sino que ellos se den cuenta de sus capacidades y posibilidades sin tener que estar con el acta de audiencia en la mano...” (Director).

“... tener un acercamiento amistoso con la familia que incluya contención, comprensión y transparencia es mucho más efectivo para favorecer la intervención...” (Trabajadora Social).

“... proponemos que la gente mantenga siempre en mente la idea de su autodeterminación. Por eso la importancia de la co-construcción de objetivos en el PII (*Plan de Intervención Individual*). Esto junto a la necesidad de ser lo más transparentes posible en cada intervención...” (Trabajadora Social).

“... los recursos personales de cada profesional y técnico del equipo, el tener un equipo responsable, asertivo, empático, que sepa trabajar en equipo, permite tener buenos resultados al momento de intervenir...” (Educadora Social).

“... incluimos por ejemplo el sociocontruccionismo, el modelo teórico sistémico y eso nos permite que las técnicas que se utilizan

en el proceso permitan comprender el contexto familiar, y en la medida que la familia se sienta parte del proceso, le va a hacer sentido participar y eso va a permitir que se vean resultados positivos...” (Educatora Social).

“... El trabajo que hacemos en dupla es hacer visitas domiciliarias, hacer sesiones, contacto telefónico, trabajo con redes locales como escolar, de salud...” (Educatore Social).

“... la diferencia pareciera estar radicada en la intensidad y frecuencia en que se utilizan dichos elementos tales como, las visitas domiciliarias, entrevistas con adultos responsables, entrevistas con NNA, coordinación con espacios comunitarios o de la red local, etcétera...” (Psicóloga).

“... intento que las personas logren ver que ellos tienen la autonomía de poder decidir respecto de sí mismo y no depender de estas instituciones para que sean mediadores en los conflictos familiares, entonces creo que las consecuencias que tiene en el ideal sería desprenderse de la dependencia del Tribunal como institución...” (Psicóloga).

Entre los puntos planteados por profesionales y técnicos del programa, se aprecia que dentro de lo que se denominan como elementos técnicos para el equipo, está como aspecto primordial, favorecer el vínculo entre el programa y las familias, logrando un acompañamiento y trabajo en conjunto con el objetivo de alcanzar cambios dentro de la dinámica familiar.

Se destaca además la teoría del constructivismo social de Vigotsky quien considera al individuo como el resultado del proceso histórico y social donde el lenguaje desempeña un papel esencial. El conocimiento es un proceso de interacción entre el sujeto y el medio, pero el medio entendido como algo social y cultural y no solo físico. (Piaget, Vigotski, & Maturana, 2001). Educadora destaca además el modelo teórico sistémico, ambos enfoques básicos que permiten una mayor comprensión del contexto familiar.

Otro de los puntos fundamentales dentro de la intervención es el análisis de casos, cuya implementación es un apoyo para discutir las problemáticas que se aprecian con mayor dificultad a nivel de los participantes del programa.

Si bien se mencionan los momentos que corresponden a la estructura de la intervención; diagnóstico, co-construcción de plan de intervención y cierre del proceso, a la par se distinguen los elementos utilizados durante ese período, como las visitas domiciliarias, entrevistas en profundidad a adultos y adultas responsables, aplicación de instrumentos para evaluar competencias parentales y marentales, coordinaciones en red, entre otros. Junto a lo anterior, parte del equipo señala que la frecuencia e intensidad en que se realizan dichas acciones podría influir en la adherencia, sumado al vínculo con cada grupo familiar.

Lo anterior se relaciona directamente con la estructura base del modelo de intervención utilizado para la implementación y ejecución del PPF, esto es el modelo transteórico y la técnica de la entrevista motivacional por medio del cual es posible visualizar las etapas del cambio en cual se encuentran situadas las familias, y ofrece directrices a fin de conocer en qué punto se encuentra la familia para comenzar a trabajar.

Según la información recogida desde el equipo y los análisis realizados, el contexto coactivo ciertamente interfiere la fluidez de los procesos de intervención en el PPF puesto que profesionales y técnicos aluden a esta metodología como una herramienta que, cuando no logra ser internalizada y necesaria por los adultos y adultas responsables, no involucra un cambio concreto en el ejercicio de los roles parentales y marentales, sino que implica un hostigamiento hacia las familias para lograr que estas adhieran a los procesos o en su defecto, una participación mecánica, marcada por la constante observación y control social ejercida por las redes comunales, por el temor de sanciones mayores sin problematizar la situación que afecta al desarrollo positivo de NNA que ingresan al programa.

CONCLUSIONES

De los resultados de la investigación es posible concluir que, si bien el contexto coactivo es una herramienta fuertemente utilizada por Tribunal de Familia, una vez ingresado el grupo familiar al PPF, comienza en la mayoría de los casos, un trabajo para fomentar el vínculo entre la institución y las familias. De esta forma, es posible señalar que la hipótesis formulada *“El contexto judicializado interfiere la fluidez de los procesos de intervención en el Programa de Prevención Focalizada de Lo Espejo”* se corrobora. Esto debido a que las familias que ingresan a este espacio para iniciar un proceso de intervención, manifiestan diversas emociones y sentimientos, producto del momento previo al ingreso, ya que se ven obligadas a pasar por salas de audiencia en tribunales de familia, donde serían juzgados y cuestionados, la mayor parte de las veces, ocupando el castigo como método de problematización a la situación de vulneración que pueda estar sufriendo el NNA.

Es importante enfatizar sobre las diversas situaciones que conlleva el contexto coactivo en los procesos de intervención. Las familias al ingresar al programa bajo esta modalidad de intervención, es porque presentan dificultades en el ejercicio de sus roles parentales y/o marentales, por lo que pueden sentirse cuestionados por el sistema de protección, pudiendo establecerse distancia e incluso algunas barreras en las relaciones interpersonales entre las familias y los integrantes del equipo que intervienen en estos programas. Como consecuencia, esto podría traducirse al inicio en una débil participación en entrevistas, talleres u otras actividades. Cuando no se genera un vínculo apropiado con las familias, se puede prolongar la situación de vulneración de los NNA y los tiempos de intervención para lograr los objetivos de la atención.

Frente a lo observado, es posible visibilizar la carencia de políticas públicas en cuanto a temáticas de infancia. Hoy en día la entidad encargada de trabajar este tipo de problemáticas, es el Ministerio de Justicia, institución que tiene un carácter de respuesta punitiva frente a algunas vulneraciones leves que no requerirían la intervención judicial, pero podrían generar estereotipos que de

alguna manera estigmatizarían a adultos y adultas de acuerdo a los sectores en que residen; invisibilizando los contextos donde se encuentran los NNA, focalizando el apoyo solo donde existen elevados índices de pobreza.

Se conoce además las instancias por medio de las cuales se establecen medidas de protección hacia los NNA, visualizándose dos espacios que recurren con mayor frecuencia a esta práctica: el mismo Tribunal de Familia y la Red de Programas de atención a Infancia.

El primero, opera debido a que familiares o redes cercanas al NNA realizan denuncias contra los adultos responsables, producto de la observación de prácticas vulneradoras de los mismos adultos a cargo; generando a partir de la medida, la derivación a Programas a fin de trabajar el fortalecimiento de competencias parentales y/o marentales.

El segundo espacio que propicia el uso de esta herramienta es la misma Red de Programas de atención a Infancia de la comuna, producto de la alta demanda de casos que reciben a diario y la baja dotación de profesionales, desproporción que atenta contra las posibilidades de propiciar un vínculo exitoso con las familias, sin necesidad de recurrir a un Tribunal de Familia. En relación a lo señalado, debido a la alta demanda de atención y contingencias relacionadas a situaciones de vulneración de derechos; sumadas al escaso tiempo disponible para generar el proceso de vinculación con las familias y detectar rápidamente los factores de riesgo y de vulneración, se recurre a la medida de protección para que se “obligue” a las familias a reconocer la vulneración ejercida e iniciar un proceso interventivo.

Desde otro ámbito, se puede inferir que la fluidez de la intervención se pierde, de acuerdo al testimonio entregado por profesionales y técnicos entrevistados, puesto que más allá de los procesos individuales de cada familia, existe la presión constante de responder al Tribunal de Familia por los resultados de los procesos que se llevan a cabo. De esta forma, si los procesos de vínculo que se espera conseguir con la familia se alargan producto del temor y/o desconocimiento de las implicancias del contexto judicial, se necesita un plazo aún mayor para visualizar avances en el proceso interventivo propiamente tal. En el contexto señalado cuando se informa a Tribunal los avances resultados del trabajo con la familia, frecuentemente se cuestiona la labor profesional y se solicita que se realice una labor exhaustiva con el propósito de lograr los objetivos propuestos en el plan de intervención. Lo anterior se relaciona con el cumplimiento de metas de intervención y posteriormente con el trabajo a nivel familiar y sociocultural para evitar la cronificación de una vulneración de derechos a los NNA, logrando la resiliencia a nivel familiar lo que “supone una transformación en las creencias y de las practicas, cambiando de una visión determinista y en cierto sentido pesimista a una visión más esperanzadora” (Milicic, 2011)

Como se pudo recabar en el proceso de la investigación los programas de prevención focalizada trabajan a través de plazas asignadas. En lo que respecta al PPF investigado, el programa fue ejecutado con 104 plazas o cupos para NNA de la comuna de Lo Espejo, además de contar con una lista de espera de casi 30 casos en promedio. Lo anterior implica una cantidad de NNA que no están siendo atendidos a pesar de existir la necesidad, puesto que no existen los recursos suficientes para cubrir toda la demanda comunal.

HALLAZGOS

- **Hallazgos**

Al llevar a cabo la aplicación del instrumento de la investigación, se visualiza cierto desconocimiento teórico en profundidad de parte del equipo de profesionales del PPF Lo Espejo en relación a los elementos técnicos que se debiesen ejecutar, tal y como mencionan las bases técnicas del dicho programa. Se presume que esta situación se genera debido a que es un conocimiento que se genera a nivel de pares por medio de la implementación de la praxis y la necesidad de idear estrategias que actúan en la inmediatez sobre las diferentes vulneraciones de derechos. También se explica lo anterior que en el caso del PPF investigado se instaura la figura de una institución formativa que entrega el espacio de aprendizaje a nuevos profesionales; la mayor parte del equipo son estudiantes que se encuentran en procesos de cierres de sus respectivas carreras o bien son profesionales recién titulados.

Parte de las críticas que se pueden realizar al proceso llevado a cabo dentro del PPF se relacionan con la escasa implementación que el equipo realizaba de los modelos teóricos efectuados, sino que gran parte del aporte es desde el saber académico y desde el conocimiento autodidacta. Al tener en cuenta los procesos que se llevan a cabo por medio del modelo Transteórico es posible planificar una intervención completa y efectiva. Este punto también se relaciona con el conocimiento que Tribunal de familia debiera tener de los programas que se encuentran interviniendo dentro de su jurisdicción para comprender los procesos y los tiempos que debiera tomar cada proceso, de acuerdo a los objetivos planteados para la familia y los equipos de trabajo.

El perfil de los participantes del PPF Lo Espejo, varía entre el límite de la mediana y la alta complejidad, tal y como mencionan los profesionales la mayor parte de estos se encuentran en un perfil de alta complejidad, perdiéndose de cierta manera los parámetros que marcan la diferencia entre dichos niveles .

Se observa que el Programa de Prevención Focalizada de la comuna de Lo Espejo, es reflejo de la focalización existente de los contextos en donde se ejecutan este tipo de programas, teniendo como variable en común, el nivel socio-económico que presenta la población, sectorizando e invisibilizando la violencia y/o vulneraciones de derechos de NNA, como una problemática transversal.

SENAME, al ser la institución representante del Estado, encargada de proteger y prevenir las situaciones de vulneraciones de derechos de NNA, destina bajos recursos en lo que respecta al área de prevención, además de ser responsables de una inestabilidad laboral en los profesionales encargados de ejecución de estos programas. Esta situación ha generado una alta rotación de profesionales, ya que ofrecen sueldos bajo al promedio esperado, desvalorizando su trabajo profesional y provocando una interrupción de los procesos de intervención, ya que se pierden los vínculos con las familias, estancan los procesos debido a esta nueva búsqueda y se debe volver a vivir la re-vinculación con otro profesional, atrasando el cumplimiento de objetivos y la transformación de los grupos familiares que participan del proceso, a esto se le suma la inestabilidad que provoca los tiempos de licitaciones con los cuales trabajan los programas de prevención focalizada, estableciendo contratos con SENAME por un período de tiempo de tres años, instancia en la cual diversas instituciones colaboradoras, entran a concursos públicos para, los cuales compiten por adjudicarse los programas, existiendo la posibilidad de que un equipo entero de profesionales quede sin espacio laboral.

Por último, es necesario destacar el método de trabajo que se mantiene desde Tribunal hacia PPF y otros programas de la red SENAME. Existe una lógica dentro del trabajo coactivo en la que se genera una interdependencia desde ambos organismos; por una parte, Tribunal solicita que programas como PPF

generen espacios de apoyo psicosocioeducativos para superar situaciones de vulneración de derechos hacia NNA, por medio de un trabajo multidisciplinario que apuesta a cambiar pautas de conducta y estilos de crianza que muchas veces son rígidos. Por otra parte, el PPF depende circunstancialmente de la presión que puede ejercer Tribunal para propiciar la adherencia de las familias involucradas a estos espacios de apoyo, además de la credibilidad que Jueces y Juezas depositan en los profesionales que avala, de cierta forma, el trabajo que se realiza con los NNA. Por este motivo es de gran relevancia el potente rol que debiera tener el poder judicial y el mensaje que se entrega a estas familias, quienes tienen derecho a acceder a una justicia clara y asertiva, donde sea posible manejar el mismo nivel de información y un lenguaje común no excluyente que evite situaciones vulneradoras hacia los NNA y sus familias.

Sin embargo, existe una estrategia que podría ser utilizada para hacer el ingreso efectivo de estos casos en lista de espera al programa y es por medio de la modalidad 80 bis, que obliga a los programas ingresar con un carácter de urgencia al NNA junto a su grupo familiar. Este ingreso a su vez implica un mayor aporte de parte de SENAME por cada NNA ingresado que es superior al 4,5 USS (Unidad de Subvención de SENAME) teniendo en cuenta que 1USS equivale a \$15.080. (SENAME, 2016)

El ingreso por medio de 80 bis, al ser una herramienta exclusiva del tribunal de familia, discrimina de cierta forma los ingresos por otra vía, los que pueden representar incluso una mayor complejidad, dejando como única opción para el ingreso inmediato iniciar una medida de protección, solicitando la modalidad mencionada anteriormente. De esta forma se descarta la posibilidad de que el profesional pueda iniciar un proceso de intervención sin la necesidad de judicializar el caso.

El ingreso masivo obligado por medio del artículo 80 Bis, podría generar una sobredemanda de atención a los profesionales del programa que debe ser atendida indiscutiblemente e independiente de las condiciones actuales del programa esta situación podría afectar a las familias por cuanto los procesos carecerían de la dedicación necesaria para generar procesos de intervención adecuados para cada NNA. Por otra parte, los profesionales y técnicos se verían sobrepasados en la cantidad de cupos asignados inicialmente, aumentando su carga laboral y administrativa, y acotando el tiempo para la calidad de la intervención.

Desde el punto anterior además de lo pesquisado en el análisis de los resultados se puede desprender que producto de la sobre exigencia y recarga laboral no remunerada de acuerdo a las exigencias profesionales que requiere este tipo de intervención, existe una alta rotación de profesionales. Esta situación afecta no solo los procesos de intervención, sino que además el vínculo que se establece con NNA y sus familias, además de una constante prolongación del tiempo de intervención.

En relación al tema anterior sobre la rotación de personal es necesario destacar las bajas remuneraciones que son percibidas por profesionales, técnicos y administrativos, lo que implica estar constantemente cuestionando la desvalorización profesional que se da en un espacio que muchas veces es utilizado como escuela de estudiantes o profesionales recién titulados.

Por otro lado, la forma en que se constituyen el programa de prevención focalizada en base a los tiempos determinados de los procesos de licitación genera inestabilidad laboral en los equipo, esto debido a que el estado delega la responsabilidad de la ejecución de los programas a instituciones colaboradoras de SENAME, por medio de concursos públicos en el cual

diversos organismos se postulan a través de proyectos, los que al momento de ser adjudicados son implementados en un periodo de tiempo de 3 años, existiendo la posibilidad de que el proyecto actual no se postule o bien no renueve un nuevo periodo de licitación. Esta forma de operar conlleva el desempleo de un equipo completo de profesionales y técnicos, además del quiebre del vínculo profesional con NNA y sus familias y la posterior revinculación paulatina con nuevos profesionales, sumado el tiempo que se demora en implementar y ejecutarse un nuevo programa.

APORTES AL TRABAJO SOCIAL

- **Aportes de la investigación al Trabajo Social**

Como uno de los principales aportes desde el rol de Trabajadoras Sociales, es importante destacar el compromiso que nos corresponde como agentes de cambio, no sólo a nivel de la intervención a nivel familiar e individual, de acuerdo al rol que nos tocó desempeñar en el espacio de PPF Lo Espejo, sino que es necesario hacernos escuchar a nivel comunitario y principalmente con los profesionales involucrados en la intervención dentro de la red SENAME pues somos quienes podemos ofrecer mayores apreciaciones respecto de la realidad de los programas que trabajan directamente con los niños, niñas y jóvenes y sus familias y de esta forma, realizar propuestas e incentivar mejoras y cambios a nivel de las políticas públicas.

Desde el ámbito profesional, es posible cohesionar a los equipos de trabajo con el objetivo de reafirmar el rol de Trabajadoras y Trabajadores Sociales conocedores de los procesos de intervención que se llevan a cabo con las familias y conscientes de la realidad que rodea a estos grupos familiares, con el objetivo de empoderarnos y entregar argumentos sólidos a Magistrados y Magistradas que, independiente de los motivos, no siempre logran conectarse y empatizar con las familias o con la especificidad de cada programa.

Es un llamado también a no descuidar la constante capacitación teórica, necesaria para abordar las intervenciones con fundamentos consistentes y no descansar en los aprendizajes obtenidos en el ejercicio profesional desde la práctica. Lo anterior se relaciona con la constante premura que el trabajo bajo presión implica y que en ocasiones significa resolver situaciones que demandan esfuerzos y acciones inmediatas. En estos casos, el trabajo en equipo y el conocimiento teórico-práctico nos mantienen constantemente

reinventándonos y siendo un aporte al quehacer contemporáneo, como efectivos agentes de cambio.

- **Aportes desde el Trabajo Social.**

Desde el aporte del Trabajo Social una manera óptima para cambiar la mirada de estos espacios como un lugar castigador es realizando una difusión a la población de aquellos programas que no necesariamente requieren de una medida de protección para poder recibir apoyo. Todo esto con el propósito de evitar la judicialización de los casos que no precisamente necesitan este tipo de medida, concretándolo por medio de la difusión a través de las redes frecuentes de la población, ya sea a través de unidades vecinales, colegios, centros de salud, etc.

Cabe señalar que en la actualidad la única institución encargada de promocionar los derechos de NNA son las Oficinas de Protección de Derechos de Infancia y Juventud (OPD), la cual se ha debilitado desde la desaparición paulatina de los PPC (Programa de Prevención Comunitaria) desde el año 2009, situación que ha restado importancia al área preventiva, aquella que tiene la misión de promocionar e informar a la población sobre los derechos de niños, niñas y jóvenes del país, a fin de evitar la cronificación de vulneraciones hacia ellos. Por su parte, OPD trabaja tanto en la promoción de derechos como en intersectorialidad, espacio que, si bien cubre con gran parte de las necesidades informativas hacia la comunidad, no resulta suficiente para la totalidad de la población y la focalización necesaria en zonas donde es imperativo recuperar espacios de barrios. Por tanto, no existe una acción y entrega de información directa y especializada dentro de la línea programática de la red de SENAME como lo fue en un momento PPC, cuya misión consistía en generar procesos de acciones tempranas y colaborativas que efectúan los

distintos actores de la comunidad, con la finalidad de asegurar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y jóvenes y prevenir sus vulneraciones, logrando adentrarse en los barrios, directamente con los actores locales.

Por otro lado, PPF trabaja con cuatro duplas que cubren 26 casos cada una, las cuales se dedican exclusivamente a las áreas de intervención que se enfatizan en las orientaciones técnicas del PPF. No existe dentro de este tipo de programa una dupla encargada de hacer promoción ni difusión o gestiones comunitarias. Se categoriza como preventiva solo por el hecho que atiende casos en el cual los niños y niñas han sido recientemente víctimas de vulneración.

- **Aportes al abordaje de dilemas y problemas éticos del Trabajo Social.**

Desde un punto de vista directamente relacionado con las acciones y el rol nuestro, como Trabajadoras Sociales se dirige al inicio de un proceso de intervención con las familias. En lo que respecta al PPF de Lo Espejo, existe una pre-selección de los casos que serán intervenidos; de acuerdo al nivel de complejidad, por su pertinencia a iniciar un proceso de intervención de más de un año según el nivel de desarrollo del motivo de consulta, y por la gravedad del caso. En este sentido, se prioriza a los casos que han sido derivados desde Tribunal en primera instancia y luego se analiza la gravedad de los casos que han sido derivados mediante demanda espontánea.

De esta forma, existe un filtro previo al ingreso al programa, realizado por el director y las profesionales, que daría cuenta de una práctica internalizada a nivel de equipo, relacionada con la prioridad de los casos judicializados por

sobre los derivados desde otras instituciones locales. Lo anterior debido a que Tribunal solicita respuestas sobre los ingresos en un corto período de tiempo, tomando en cuenta que existe un gran número de causas que son atendidas por el Tribunal de Familia de San Miguel, cuya jurisdicción abarca las comunas de San Miguel, San Joaquín, La Granja, La Pintana, San Ramón, Pedro Aguirre Cerda, La Cisterna, El Bosque y Lo Espejo.

Por lo anterior, es preciso señalar que, si bien desde el equipo se instala esta selección en la que se prioriza la derivación desde Tribunal, existen pocas posibilidades de equiparar los ingresos de estas dos grandes entidades derivadoras puesto que las plazas o cupos del programa no permiten realizar ingresos extra-cobertura, exceptuando los que se encuentren acogidos al Artículo 80 bis (previamente judicializado), que requiere ingreso inmediato a un programa, excediendo el número de casos que puede ser atendido en la institución.

Otro de los dilemas que se presentan dentro de la investigación se relacionan con la contradicción que supone el término “terapia coactiva” que, epistemológicamente se entiende como un opuesto toda vez que la terapia implica una solicitud de ayuda o motivación de parte de una persona para generar cambios. Mientras que la terapia coactiva se traduce en la imposición de una medida de control social en el que una persona está inducida a soportar un proceso interventivo ante el temor a ser sancionado con un mayor castigo, como lo es en el caso de vulneración de derechos de NNA.

En este sentido es posible cuestionarse sobre la efectividad de una intervención que, si bien puede resultar en cambios positivos y permanentes para un grupo familiar, a su vez puede tratarse de una apariencia para subsanar la medida judicial aplicada inicialmente y evitar un nuevo paso por

Tribunal de Familia. Lo anterior podría permitir que la situación de violencia inicial se continúe replicando por indeterminado período de tiempo, dando paso a la continuidad o cronificación de los episodios de violencia.

El actuar pasivo ante estas experiencias, por medio del accionar acrítico y la ratificación de un sistema público-político que continúa considerando a NNA como cifras y mercancía, nos convierte en cómplices de la mantención de estilos de crianza que están muy por debajo de lo que se intenta promover como “interés superior del niño” y favorece la institucionalización de NNA y su constante recorrido por diversos programas de la red SENAME, siempre apuntando hacia el recrudecimiento de los motivos de ingreso.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFÍA

Ander-Egg, E. (1995). *Diccionario del Trabajo Social*. Argentina. : Lumen.

Área diseño de la oferta programatica DEPRODE. (2013). *Recomendaciones, desde la práctica, acerca de la Evaluación de competencias parentales y marentales en programas de prevención focalizada (PIB)*. Chile.: Servicio Nacional de Menores.

Arendt, H. (2009). *La condición humana* . Argentina : Paídos.

Barudy, J., Dantagnam, M. (2005). *Los buenos tratos a la infancia. Parentalidad, Apego y Resiliencia*. España.: Gedisa, Barcelona.

Berger, P., & Luckmann, T. (2006). *La construcción social de la realidad*. Argentina.: Amorrortu.

Cirillo, S., Di Blasio, P. (1989). *Niños maltratados diagnóstico y terapia familiar*. España.: Paidós Terapia familiar.

- Coletti, M., & Linares, J. (1997). *La intervención sistémica en los servicios sociales ante la familia multiproblemática*. España: Paidós terapia familiar.
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y castigar*. Argentina.: Siglo veintiuno editores Argentina S. A.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (1997). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana de México.
- Justicia, M. d. (2005). <http://bcn.cl>. Obtenido de <http://bcn.cl/1v00f>
- Milán, A. (1997). *Contextos obligados: Propuestas para la intervención en contextos judiciales*. Chile: ITF Santiago.
- Milicic, N. (2011). *Módulos conceptuales. Tema 2: resiliencia, tutores de resiliencia y aprendizaje socioemocional*. Chile: CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO-UC-SENAME UC VIRTUAL.
- Miller, W. (1999). *La entrevista motivacional. Preparar para el cambio de conductas adictivas*. Barcelona: Paidós.
- Miranda, P. (2011). *Apuntes de la cátedra de teoría del Trabajo Social con familia I*. Chile: Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- PARENTESIS, F. (2012). *Guía de apoyo proyecto de capacitación en entrevista motivacional*. Chile: PARENTESIS-DEPRODE-SENAME.

Piaget, J., Vigotski, L., & Maturana, H. (2001). *Piaget, Vigotski y Maturana: constructivismo a tres voces*,. Madrid: AIQUE.

SENAME. (2013). *Bases técnicas para concurso de proyectos Programa de Prevención Focalizada*. Chile: Área de diseño de la oferta programática DEPRODE.

SENAME. (2015). *Orientaciones técnicas Programa de Prevención Focalizada para niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos (PPF)*. Santiago: Departamento de protección y restitución de derechos, SENAME.

Taylor, S. J., Bogdan, R. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. España.: Paidós, Ibérica.

UNICEF. (2006). *Convención sobre los derechos del niño*. España: UNICEF comité español.

Unidad de estudios SENAME. (2015). *Anuario estadístico 2015*. Chile.: Servicio Nacional de Menores.

- **Revistas / estudios**

Álvarez, P., Olivari, C. (1993). *Terapia coactiva del maltrato infantil: La rehabilitación familiar en el contexto judicial*. PSYKHE Vol. 2, N° 1 1993. Chile, 53 - 58

Bernales, S., (2012). Tendiendo puentes entre la familia y las instituciones. *Reflexiones sobre la experiencia de intervención en el departamento Psicosocial de ICHTF*. Revista de familias y terapias del instituto chileno de terapia familiar, año 21 N° 32, 2012.

López, F (2002). XXI, *Revista de Educación*, 4 (2002). 167-179. Universidad de Huelva.

Salamanca, A., & Martin Crespo, C. (2007). El diseño de la investigación cualitativa. *Nure investigación N°26*, 1-6.

- **Fuentes electrónicas**

Fritz, P. (2006). *Condenados a terapia: La terapia obligada como estrategia para la modificación de conductas violentas en agresores conyugales*. Obtenido de http://coepsique.org/wp-content/uploads/2011/12/Condenados_a_Terapia-Obligada-Estrategia_para-Modificacion_de_Conductas_Violentas.pdf

Humanium. (2016). *Comienzos de la convención* . Obtenido de <http://www.humanium.org/es/convencion-comienzos/>

Humanium. (2016). *Estados signatarios y partes en la convención* . Obtenido de <http://www.humanium.org/es/signatarios-convencion/>

Justicia, M. d. (2005). *http://bcn.cl*. Obtenido de <http://bcn.cl/1v00f>

Milán, A. (1997). *Contextos obligados: Propuestas para la intervención en contextos judiciales*. Chile: ITF Santiago.

SENAME. (2011). Obtenido de http://www.sename.cl/wsename/otros/estudios_2012/estudio_pib.pdf

SENAME. (2012). *http://www.sename.cl*. Obtenido de http://www.sename.cl/wsename/otros/estudios_2012/estudio_pib.pdf)

SENAME. (2015). *www.sename.cl*. Obtenido de <http://www.sename.cl/web/nuestra-institucion/>

SENAME. (2016). Obtenido de <http://www.sename.cl/web/mision-objetivos/>

SENAME. (2016). Obtenido de <http://www.sename.cl/web/oferta-de-proteccion/>

SENAME. (2016). Obtenido de <http://www.sename.cl/web/unidades-de-subsencion-sename/>

ANEXOS

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable 1: Parentalidad

Definición conceptual:

La parentalidad se enmarca dentro de los conceptos funciones de la familia, competencias y habilidades parentales, por lo que cuando se refiere a parentalidad se aboca a la parentalidad social; no pobres biológicos la cual se va adquiriendo a partir de las capacidades innatas de la persona, su historia de vida, su contexto en el que se desarrolló, procesos de aprendizaje y sus experiencias de tratos a lo largo de su vida familiar. Esta se refleja en la suficiente adaptación y flexibilidad de los padres para criar a sus hijos/as y responder a las distintas necesidades de estos/as de acuerdo a sus etapas de desarrollo. “El concepto de competencias parentales es una forma semántica de referirse a las capacidades prácticas de los padres para cuidar, proteger y educar a sus hijos, y asegurarles un desarrollo sano”. (Barudy; Dantagnan, 2005:77).

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem
Parentalidad.	Parentalidad positiva	-buen trato -apego -comunicación asertiva. -empatía.	-¿Qué es para usted el contexto judicializado, obligado o coactivo?
	Negligencia parental	-violencia psicológica (moderada). -violencia física (moderada). -abandono. -testigo de VIF. -interacción conflictiva.	-¿Cuáles son los parámetros que indican que un caso está próximo a ser egresado? -¿Son compatibles los objetivos que propone Tribunal de Familia con la metodología que utiliza el programa? -¿Cuáles son los elementos técnicos que son utilizados en el programa, en contexto coactivo?

			-¿Existen consecuencias en la implementación de estos elementos?
--	--	--	--

Variable 2: contexto coactivo

Definición conceptual:

El modelo de terapia coactiva considera una denuncia que activa el sistema. El tribunal ordena la investigación de clarifica la ocurrencia del maltrato, reúne elementos probatorios, efectúa peritajes y establece responsabilidades. Con estos elementos el juez determina ciertas medidas para la protección inmediata del niño si ello es necesario. Ejerciendo su rol de fiscalizador social, conjuntamente pone en práctica medidas de evaluación y de apoyo a la familia orientadas a su rehabilitación (Cirillo y Diblasio, 1991)

Variable	Dimensión	Indicador	Ítem
Contexto coactivo	Ingreso judicializado	-Tribunales de Familia	- ¿Cree usted que existen factores o situaciones que podrían facilitar la intervención estando en un contexto judicializado? ¿Cuáles?
	Ingreso redes locales	-Red de infancia. -Red educación. -Red salud.	-¿Resulta efectivo el ingreso de los casos por vía judicial, en cuanto al cumplimiento de objetivos? ¿En qué casos específicamente? -¿Cree usted que existen factores o situaciones que podrían dificultar la intervención estando en un contexto judicializado? ¿Cuáles?

			<p>-¿Cuál es el efecto de los casos judicializados dentro del equipo de profesionales?</p> <p>-¿Existe una relación entre la adherencia de los casos y el ingreso de éstos por vía judicial?</p> <p>-¿Resulta efectivo el ingreso de los casos por vía judicial, en cuanto al cumplimiento de objetivos? ¿En qué casos específicamente?</p> <p>-¿Considera que esta estrategia podría ser sobre utilizada?</p> <p>-¿De acuerdo a su experiencia, existe conocimiento</p>
--	--	--	--

			<p>desde Tribunal de Familia respecto de las bases técnicas de los Programas de Prevención Focalizada?</p> <p>-¿Cuál es la mirada que tiene de la estrategia mencionada anteriormente?</p> <p>-¿Considera que el contexto judicializado es una ayuda efectiva para la ejecución de estos programas?</p>
--	--	--	---

ANEXO 2

Temario Guía para Entrevistas Semi-estructuradas .

- Se aplicará a profesionales del programa PPF de la comuna de Lo Espejo que hayan participado a lo menos guante 6 meses en procesos de intervención con familias y NNA, cuyas vulneraciones de derechos correspondan a la mediana complejidad.
- Se entrevistarán profesionales Psicólogas y Trabajadora/es Sociales además de Técnicos Sociales en su rol de Educadora/es que se encuentren trabajando en PPF AMANECER por un período superior a 6 meses en la institución.
- Temario de Preguntas:
 - 1) ¿Qué es para usted el contexto judicializado, obligado o coactivo?
 - 2) ¿Cree usted que existen factores o situaciones que podrían dificultar la intervención estando en un contexto judicializado? ¿Cuáles?
 - 3) ¿Cree usted que existen factores o situaciones que podrían facilitar la intervención estando en un contexto judicializado? ¿Cuáles?
 - 4) ¿Cuál es el efecto de los casos judicializados dentro del equipo de profesionales?
 - 5) ¿cuál es el efecto que los casos judicializados producen en las familias que ingresan a un proceso de intervención en PPF?

- 6) ¿Cuáles son los parámetros que indican que un caso está próximo a ser egresado?
- 7) ¿Existe una relación entre la adherencia de los casos y el ingreso de éstos por vía judicial?
- 8) ¿Resulta efectivo el ingreso de los casos por vía judicial, en cuanto al cumplimiento de objetivos? ¿En qué casos específicamente?
- 9) ¿Considera que esta estrategia podría ser sobre utilizada?
- 10) ¿De acuerdo a su experiencia, existe conocimiento desde Tribunal de Familia respecto de las bases técnicas de los Programas de Prevención Focalizada?
- 11) ¿Son compatibles los objetivos que propone Tribunal de Familia con la metodología que utiliza el programa?
- 12) ¿Cuál es la mirada que tiene de la estrategia mencionada anteriormente?
- 13) ¿Considera que el contexto judicializado es una ayuda efectiva para la ejecución de estos programas?
- 14) ¿Cuáles son los elementos técnicos que son utilizados en el programa, en contexto coactivo? ¿Existen consecuencias en la implementación de estos elementos?